

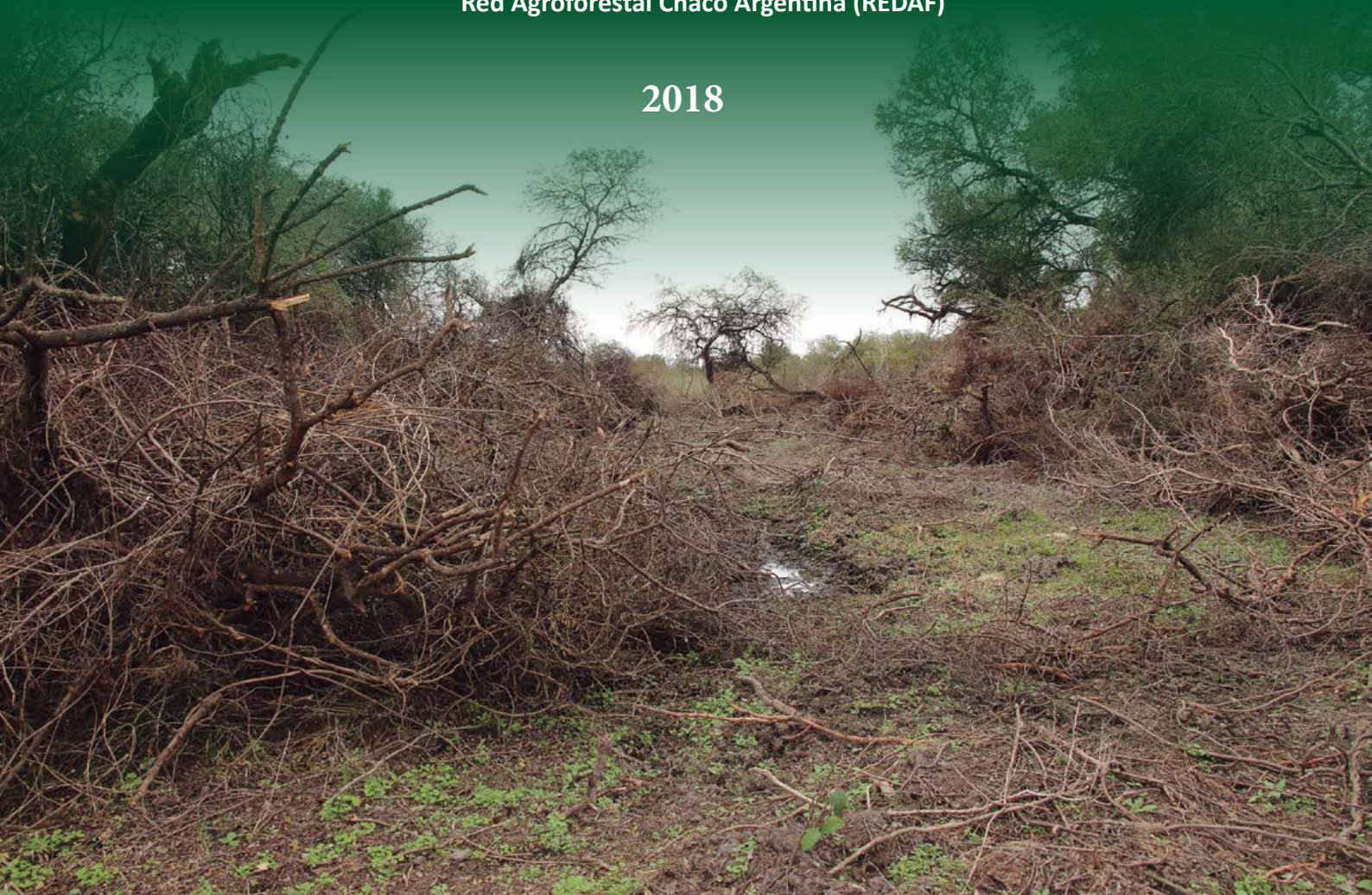


## **Monitoreo de Deforestación en los Bosques Nativos de la Región Chaqueña Argentina**

**Bosque Nativo en la provincia del Chaco.**  
Análisis de deforestación y situación del  
Bosque chaqueño en la provincia

**Observatorio de Tierras, Recursos Naturales y Medioambiente  
Red Agroforestal Chaco Argentina (REDAF)**

**2018**





# INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>I. LA REGIÓN CHAQUEÑA ARGENTINA</b>	<b>6</b>
<b>II. MARCO LEGAL: LA LEY DE BOSQUES</b>	<b>7</b>
1. Presentación	7
2. Fondo nacional para el enriquecimiento y la conservación de los bosques nativos	8
3. Zonificación integrada de Bosques Nativos en la Región Chaqueña Argentina	10
4. Ley de Bosques en la provincia del Chaco	12
<b>III. ANÁLISIS DE LA DEFORESTACION DE CHACO</b>	<b>13</b>
1. Cronología de la defensa al recurso forestal	13
2. Deforestación en la provincia del chaco al año 2017	19
2.1 Evolución histórica de los desmontes en la provincia del Chaco entre 1976 y 2017	19
2.2 Variación de la superficie desmontada por año en la provincia del Chaco	22
3. Evaluación historica del aprovechamiento forestal en la provincia del Chaco	25
4. Criticas a la implementacion de la ley de bosques y OTBN	28
4.1. Implementación de la ley 26331 y su OTBN en el Chaco	28
4.2. Evaluación de la ejecución de la Ley Nacional n°26.331 en la provincia del Chaco	29
5. Violaciones a las leyes	43
5.1. Violaciones en aplicación de la Ley de Ordenamiento Territorial del Chaco por parte del Estado en referencia a las Comunidades Originarias	43
5.2. Violaciones a la Ley de Bosques	44
6. Desmontes registrados en áreas de mediano y alto valor de conservación y conflictos asociados.	44
7. Desmontes en la provincia del chaco posteriores a la sanción de la ley n°26.331	47
8. Avance de la frontera agropecuaria en la provincia del Chaco	49
9. Síntesis y Conclusiones	50
<b>FUENTES CONSULTADAS</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO 1 – Detalles de las observaciones realizadas por diferentes ong el 28 de abril de 2009</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO 2: Contenido y adhesiones al libro “Bosques, Culturas y Derechos. El impacto sociocultural de la Deforestación en territorios del Chaco. Informe Antropológico-Social”</b>	<b>54</b>



## INTRODUCCIÓN

El presente informe de la REDAF, Red Agroforestal Chaco Argentina, tiene como objetivo actualizar la situación de desmonte en la provincia del Chaco. Después de 11 años de implementación de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos promulgada en 2007 (Ley de bosques) este informe pretende aportar al proceso de actualización del ordenamiento territorial de nuestros bosques nativos en la provincia (Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos (OTBN)) contemplado por la ley y creando un marco de referencia explícito para el uso sustentable de los bosques y para regular de la deforestación.

El Monitoreo de Deforestación de Bosques Nativos en la Región Chaqueña Argentina, gestionado por la REDAF, es una herramienta más que ponemos a disposición tanto de las autoridades de aplicación a nivel nacional y provincial, como de las organizaciones sociales e instituciones del territorio, para complementar y fortalecer su rol en la fiscalización del cumplimiento, tanto de la Ley de Bosques como de otras normativas que se relacionan con el uso sustentable de los recursos naturales del territorio y al cumplimiento de los derechos reconocidos a sus pobladores.

Los datos presentados en este informe nos permitirán contar con datos concretos para mejorar la aplicación de una ley tan importante para el cuidado de nuestros bosques y nuestra sociedad chaqueña.

Este informe fue realizado con información oficial de la provincia del Chaco proveniente de organismos del poder ejecutivo, legislativo y judicial, informaciones procedentes de constataciones en terreno, de otras organizaciones de la sociedad civil de defensa del ambiente, sectoriales campesinas e indígenas.

**Los datos recolectados y presentados consideran al bosque no como una entidad aislada sino en sus relaciones con todo el ecosistema, contemplando su rol en la regulación ambiental, social y también económica de la región. De hecho la preservación del monte, su biodiversidad y el uso sustentable de los recursos que brinda a la sociedad (tanto rural como urbana) tienen consecuencias directas e indirectas sobre el funcionamiento de nuestras sociedades y su economía, su permanencia y bienestar a largo plazo.**

El monte chaqueño, con su riqueza y diversidad cumple diferentes funciones y brinda muchos servicios que son sumamente importantes de preservar para asegurar el equilibrio del ecosistema y generar sociedades más justas y equitativas.

Así, los aportes de este informe buscan participar a construir un ordenamiento territorial más acorde a los desafíos sociales y ambientales pero también económicos, que tiene que enfrentar la provincia en el presente y el futuro.

## I. LA REGIÓN CHAQUEÑA ARGENTINA

El Gran Chaco Americano es una de las regiones de mayor diversidad biológica y cultural del mundo y la segunda área boscosa más grande del continente, después de la Amazonía.

La región del Gran Chaco Americano abarca alrededor de 1 millón de km<sup>2</sup>, compartidos entre 4 países: Argentina, Bolivia, Paraguay y una pequeña porción de Brasil. El 59% de este territorio (625.000 km<sup>2</sup>) se ubica en Argentina (Imagen 1).

La región chaqueña en territorio argentino abarca total o parcialmente 13 provincias: la totalidad de Chaco, Formosa y Santiago del Estero, norte de Santa Fe y San Luis; el este de Salta, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Catamarca y San Juan, norte y oeste de Córdoba y noroeste de Corrientes.

La región chaqueña es la mayor área forestal del país (70%).

De los países que integran el Gran Chaco Americano, Argentina concentra la mayor cantidad de habitantes en ese territorio (más de 8,5 millones de personas según los datos del Censo de 2010). De cada 100 argentinos, 20 viven en esta región. Entre ellos, miles de familias campesinas de pequeños productores criollos habitan históricamente la región, desarrollando diversas actividades productivas<sup>1</sup>.



Imagen 1: Región Chaqueña Argentina

La región chaqueña argentina constituye además el territorio ancestral de numerosos pueblos indígenas, como el pueblo Wichí, Iyojwaja (Chorote), Nivaklé (Chulupí), Qom (Toba), Moqoit (Mocoví), que se suman a los numerosos pueblos que habitan la región chaqueña en Paraguay y Bolivia. Según la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) del INDEC, del año 2004, 136 mil personas que pertenecen a pueblos indígenas habitan en el Chaco Argentino.

1. Más información en documento PROINDER: Las explotaciones agropecuarias familiares en la República Argentina: Un análisis a partir de los datos del Censo Nacional Agropecuario 2002 (2009). Disponible en: <http://www.proinder.gov.ar/Productos/Biblioteca/contenidos/ESTINV.23.Las%20EAP%20Familiares%20en%20la%20Republica%20Argentina.pdf>

## II. MARCO LEGAL: LA LEY DE BOSQUES

El problema de la deforestación y de la protección del medio ambiente se tiene que analizar a la luz del marco legal, que está dominado hoy por la existencia de la “ley de bosques”. La sanción de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos en 2007 significó un avance importante en el establecimiento de criterios para el uso y conservación de los bosques. En cumplimiento de esta ley, las provincias han establecido sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos (OTBN), creando un marco de referencia explícito para el uso sustentable de los bosques y para regular de la deforestación. Es importante presentar aquí el contenido y objetivo de esa ley.

### 1. Presentación

La Ley 26.331 de Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, “ley de Bosques”, fue sancionada por el Congreso de la Nación en Noviembre de 2007 con el objetivo de reconocer, categorizar y administrar los sistemas naturales, y sus elementos para promover el desarrollo sostenible mediante la “protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad”. La meta es fomentar que los sistemas boscosos perduren en el tiempo.

Esta ley, por lo tanto, establece las normativas para ordenar el uso de los bosques de todo el territorio argentino mediante dos instrumentos: (1) El Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) y (2) el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques.

1) El Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN), según el cual cada Provincia debe clasificar los bosques existentes en su territorio de acuerdo a tres categorías:

\_bosques de alto valor de conservación, que no deben modificarse,

\_bosques de mediano valor de conservación, que pueden someterse a un «aprovechamiento sustentable»,

\_bosques de bajo valor de conservación, que pueden ser eliminados para destinar el suelo a otros usos.

La Ley 26.331 establece 10 criterios para categorizar los niveles de conservación de los bosques. Cada criterio tiene asignado tres valores de conservación. Siendo el menor valor uno (1) considerado como el de menor importancia para la conservación, el dos (2) un valor intermedio y el valor tres (3) como el máximo en importancia para la conservación. Los criterios definidos son:

1. Superficie
2. Vinculación con otra comunidad naturales
3. Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional
4. Existencia de valores biológicos sobresalientes
5. Conectividad entre ecoregiones
6. Estado de conservación
7. Potencial forestal
8. Potencial de sustentabilidad agrícola
9. Potencial de conservación de cuencas
10. Valor que las comunidades indígenas y campesinas dan a las áreas boscosas o sus áreas colindantes y el uso que pueden hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y el mantenimiento de su cultura.

Los mapas resultantes de aplicar esta ley representan luego los sitios con menor valor de conservación con verde (categoría III) y los de mayor valor de conservación con rojo (categoría I). Cada Provincia elaboró su OTBN y, una vez elaborado, deben actualizarlo al haber pasado cinco años; este segundo proceso se conoce como actualización o revisión del OTBN. La actualización consiste en la revisión del OTBN y su ejecución, sus etapas implican digitalizar las coberturas del territorio, revisando lo sucedido respecto a los usos de la tierra esperados; además se revisan los 10 criterios que la Ley propone para guiar el OTBN y su aplicación en general. Luego la revisión pasa a un proceso de validación participativa.

## 2. Fondo nacional para el enriquecimiento y la conservación de los bosques nativos

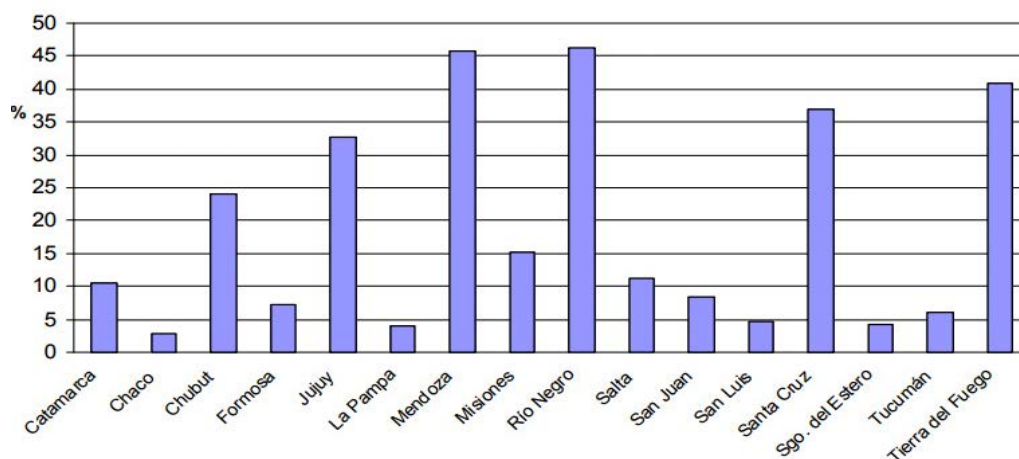
La Ley 26331 crea el “Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos”. El artículo 31 de la Ley establece cómo está integrado y cómo dicho fondo es distribuido entre las provincias que sancionen por ley su OTBN bajo los criterios de la Ley 26.331. El 30% de los mismos están destinados a fortalecer la capacidad técnica y de control de las provincias y fomentar las actividades productivas que los pequeños productores rurales y comunidades indígenas realizan en los bosques, y el 70% restante tiene como objetivo compensar a los titulares de bosques nativos que realicen tareas de conservación y manejo sostenible.

Gran parte de este fondo, además de ser sustancialmente menor a lo que dicta la Ley de Bosques, en el año 2010 fue reasignado para otros fines, como el contrato celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.)<sup>2</sup>

Con el propósito de estimar la efectividad que ha tenido hasta el año 2015 (no se conocen los datos posteriores) este instrumento de gestión, aplicado en la provincia del Chaco, se consideró que un indicador cuantitativo de fácil medición es el porcentaje de la superficie de cada categoría del OTBN que está bajo alguna forma de intervención en el marco de la Ley 26.331. A continuación se presentan los gráficos que representan los porcentajes de superficie de bosque nativo sujetos a planes por provincia y categoría de conservación para los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Es decir, son las superficies de bosques nativos que reciben un apoyo económico para tareas de conservación y manejo sostenible.

Gráfico 1: Porcentaje de bosque nativo comprendido en los planes financiados en el año 2012 por provincia.

o 7. Porcentaje de bosque nativo comprendido en los planes financiados en el año 2012 según provincia



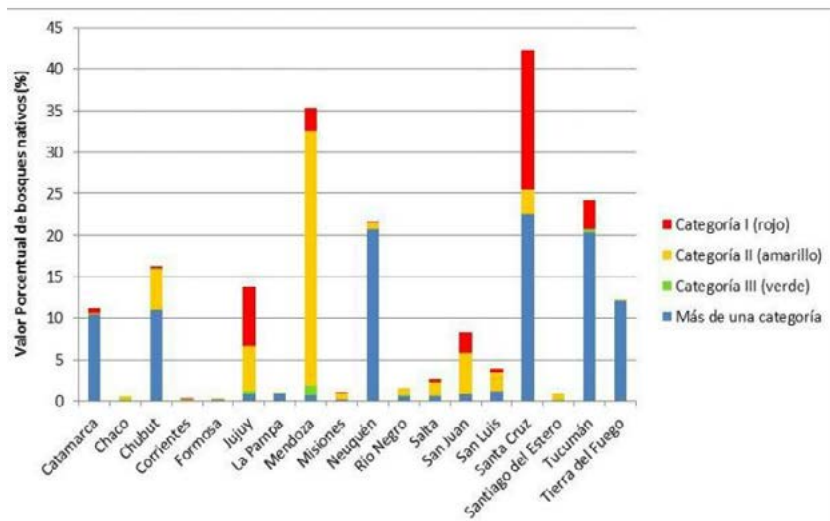
Fuente: <http://www.desertificacion.gob.ar/wp-content/uploads/2013/01/6-2Informe-resultados-Ley-26331.pdf>

2. [http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2010/Bosques/Ley\\_Bosques/aplicacion-ley-de-bosques-fondos.pdf](http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2010/Bosques/Ley_Bosques/aplicacion-ley-de-bosques-fondos.pdf)



**Grafico 2: Porcentaje de bosque nativo sujeto a planes alcanzados por la Ley 26.331 en relación a la superficie total de bosque declarada, según la categoría de conservación (2013)**

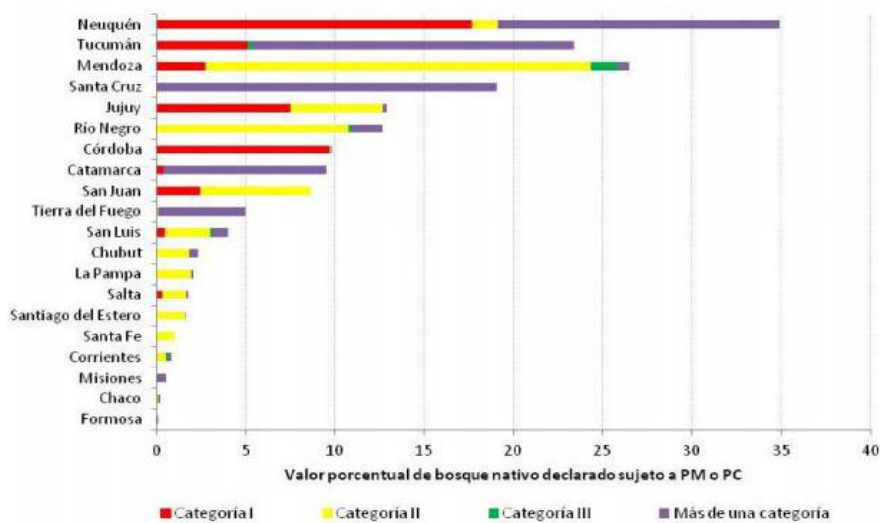
**Gráfico 8.** Porcentaje de bosque nativo sujeto a planes financiados durante el año 2013 para cada una de las provincias de acuerdo a su categoría de conservación.



Fuente: ambiente.gov.ar

Para poder apreciar la superficie del bosque que se encuentran bajo la protección de la ley, en relación al total de la de cada provincia, se representó solamente un 50% de ese total para 2012 (Grafico 1), un 45% para 2013 (Grafico 2), un 40% para 2014 (Grafico 3) y un 4% para 2015 (Grafico 4). A pesar de ello, en los gráficos se observa que en los dos primeros años la superficie beneficiada apenas se despega de la línea del 0%. Para 2015 se observa un crecimiento de la superficie, llegando a un escaso 0,4 %.

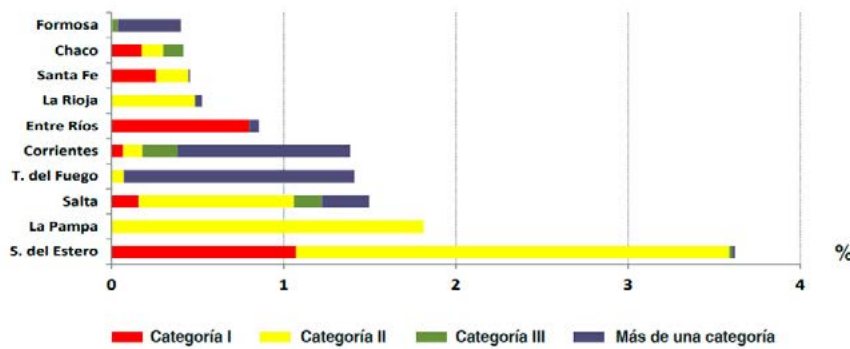
**Grafico 3: Porcentaje de bosque nativo sujeto a planes alcanzados por la Ley 26.331 en relación a la superficie total de bosque declarada, según la categoría de conservación (2014)**



**Gráfico 8.** Porcentaje de bosque nativo sujeto a planes financiados por la Ley 26.331 para el año 2014 en relación a la superficie total de bosque declarada por las jurisdicciones, según categoría de conservación.

Fuente: ambiente.gov.ar

**Grafico 4:** Porcentaje de bosque nativo sujeto a planes alcanzados por la Ley 26.331 en relación a la superficie total de bosque declarada, según la categoría de conservación (2015)



Fuente: <http://leydebosques.org.ar/zip/informesoficiales/Informe%20de%20Implementaci%C3%B3n%20%28MAyDS%29.pdf>

Teniendo en cuenta las superficies de deforestación indicadas en el punto 2 del apartado III, las superficies bajo explotación forestal del punto III del mismo apartado, y los porcentajes de bosque nativo bajo manejo efectivo (con PM y/o PC) analizados precedentemente en la provincia del Chaco, la efectividad de los instrumentos de gestión aplicados a la fecha es marcadamente baja.

El Fondo de Bosques Nativos ha sufrido un desfinanciamiento permanente. Un análisis publicado en 2014 por la Auditoría General de la Nación señala que en 2010, primer año en que fue incluido en el presupuesto nacional, el monto asignado al Fondo representaba solo un 36,5% del piso mínimo indicado por la Ley de Bosques. Desde entonces, el informe registra un deterioro de la situación, de manera que en el presupuesto 2013 el fondo recibió apenas un 12% de lo estipulado por la Ley de Bosques

**Tabla 1: Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos**

Año	Presupuesto asignado al Fondo (pesos) [1]	Presupuesto nacional (millones de pesos)	Monto correspondiente al 0.3% del presupuesto nacional [2]	Relación entre [1] y [2]
2010	299.999.909	273.750,9	821.252.700	36,5%
2011	299.999.909	273.750,9	821.252.700	36,5%
2012	271.331.524	506.576,2	1.519.728.600	17,8%
2013	230.000.000	629.216,7	1.887.650.100	12,2%
2014	230.000.000	859.542,7	2.578.628.068	8,92%
2015	232.450.000	1.251.630,2	3.754.890.745	6,19%
2016	246.578.893	1.569.412	4.708.236.276	5,24%

Fuente: Langbehn L., Informe REDAF, Santiago del Estero, 2016, no publicado.

### 3. Zonificación integrada de Bosques Nativos en la Región Chaqueña Argentina

En noviembre de 2007 el Congreso Nacional sancionó la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos<sup>3</sup>.

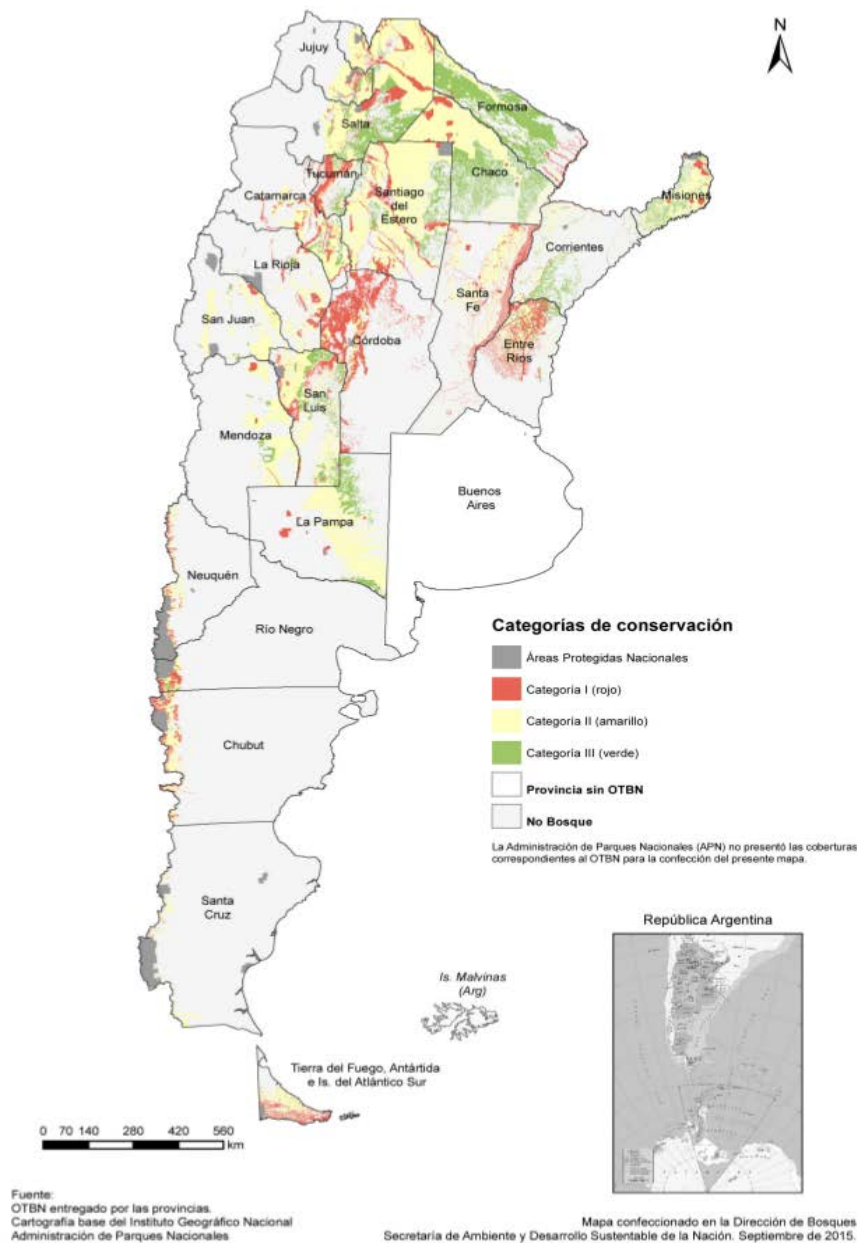
A partir de entonces, todas las provincias del país debían realizar un Ordenamiento Territorial de sus

3. Texto completo Ley 26.331, disponible en: <http://redaf.org.ar/leydebosques/wp-content/uploads/2012/11/ley26331.pdf>

Bosques Nativos (OTBN), zonificación que definiría las áreas boscosas a considerar como de alto, mediano o bajo valor de conservación (categorías Roja, Amarilla y Verde, respectivamente).

En el transcurso de este proceso, que según la ley debía ser participativo y tener especial consideración por las áreas boscosas ubicadas en territorios de uso tradicional de comunidades indígenas y campesinas, la norma decretaba la suspensión de la emisión de permisos de desmonte por un año, para que cada provincia realice un ordenamiento territorial de sus bosques nativos. Cumplido ese lapso, aquellas jurisdicciones que no hubieran realizado el ordenamiento territorial no podrían autorizar desmontes ni aprovechamientos productivos en zonas boscosas.

**Imagen 2:** Mapa integrado OTBN a febrero de 2016



La imagen n°2 nos muestra el mapa integrado de los Ordenamientos Territoriales de Bosque Nativo, elaborado por la Secretaría de Ambiente de la Nación, a partir de las cartografías enviadas por las autoridades provinciales de aplicación hasta el mes de marzo de 2016.

La **tabla 2** nos muestra la cantidad de hectáreas y el porcentaje de superficie boscosa zonificada en cada categoría en algunas de las provincias que integran total o parcialmente la región chaqueña argentina.

Provincia	Total Bosque Nativo declarado en OTBN	% de la sup. Prov	Categoría I Rojo	%	Categoría II Amarillo	%	Categoría III Verde	%
Chaco	4.926.602 ha	49,45 %	288.038 ha	6%	3.100.384 ha	62,93%	1.531.575 ha	31,09%
Corrientes	771.282 ha	8,74 %	68.555 ha	8,89%	288.519 ha	37,41%	414.208 ha	53,70%
Formosa	4.364.899 ha	60,57%	392.062 ha	8,98%	718.923 ha	16,47%	3.253.914 ha	74,55%
Sgo. del Estero	7.632.953 ha	55,98%	1.034.806 ha	13,56%	5.645.654 ha	73,96%	952.493 ha	12,48%
Córdoba	2.342.357 ha	14,17%	258.215 ha	11,02%	1.900.380 ha	81,13%	183.762 ha	7,85%
Santa Fe	765.601 ha	5,76%	76.639 ha	10,01%	628.307 ha	82,07%	60.655 ha	7,92%
Catamarca	723.636 ha	7,05%	102.249 ha	14,13%	597.319 ha	82,54%	24.068 ha	3,33%
Salta	8.280.162 ha	53,25%	1.294.778 ha	15,64%	5.393.018 ha	65,13%	1.592.366 ha	19,23%

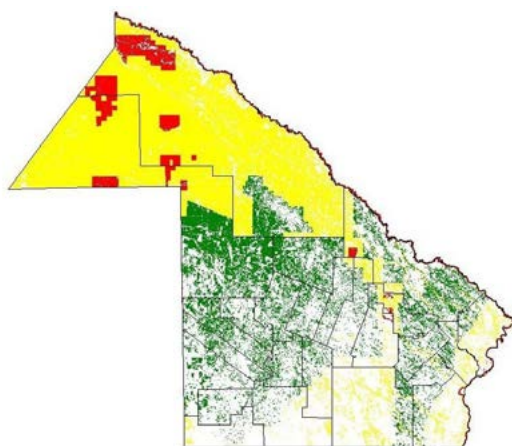
Fuente: <http://leydebosques.org.ar/zips/informesoficiales/Informe%20de%20Implementaci%C3%B3n%20%28MAYDS%29.pdf>

**Tabla 2:** OTBN en provincias de la región chaqueña

Se puede ver que Chaco es una de las provincias de la región chaqueña que posee más superficie en categoría verde (31% de sus bosques, 1.531.575 ha) así expuestos a futuro desmonte. En cambio, posee la menor cantidad de áreas protegidas (categoría roja) con sólo el 5% de su territorio (288.038 ha).

#### 4. Ley de Bosques en la provincia del Chaco

**Imagen 3:** OTBN de la provincia del Chaco (Ley 6409)

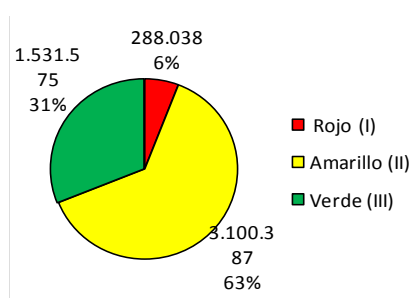


■ Superficie en Ha. 288.088    ■ Superficie en Ha. 1.531.575    ■ Superficie en Ha. 3.100.387

La Ley nacional 26331 establece que toda intervención en el bosque nativo debe encontrarse sujeta a un Plan de Conservación o de Manejo Sostenible. El decreto provincial 932/2010 que reglamenta la Ley provincial 6409 (que adhiere a aquella) establece, por su parte, que debe ajustarse al Manual para el Manejo Forestal sustentable de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco - 2005.

Fuente: [http://awsassets.wwfar.panda.org/downloads/mapa\\_otbn\\_chaco.jpg](http://awsassets.wwfar.panda.org/downloads/mapa_otbn_chaco.jpg)

**Grafico 5:** Porcentaje de hectáreas según categoría de OTBN



El proceso de zonificación consideró a las 4.920.000 de hectáreas de bosque nativo existentes a 2009 es decir el 49,38 % de la superficie de la provincia del Chaco, y las clasificó en las siguientes categorías de conservación:

- **Categoría I (ROJO) incluye el 6% de la superficie total de bosque nativo (288.038 ha)** áreas de muy alto valor de conservación que no deben transformarse, por lo tanto, no pueden ser desmontadas.

- **Categoría II (AMARILLO), consideró al 63 % de la superficie total de bosque nativo (3.100.387 ha),** áreas de mediano valor de conservación, posible de utilizar mediante aprovechamiento sostenible, sistemas silvopastoriles, turismo y recolección e investigación científicas, pero no para cambio de uso de suelo o desmonte.

- **Categoría III (VERDE) consideró al 31 % de la superficie total de bosque nativo (1.531.575 ha)** constituyen sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse mediante desmonte<sup>4</sup>.

### III. ANÁLISIS DE LA DEFORESTACION DE CHACO

#### 1. Cronología de la defensa al recurso forestal

El principal problema que afecta al bosque nativo en la Provincia del Chaco es el desmonte o deforestación debido al avance de la frontera agropecuaria y al desplazamiento de la ganadería hacia el norte de la provincia. Es la causa principal y más visible de la pérdida de los bosques nativos.

El segundo problema, que por ser menos visible no deja de ser importante es la degradación del bosque. Es un proceso que da como resultado un bosque empobrecido por la pérdida de biomasa, además de la degradación del suelo, disminuyendo así sus posibilidades de proporcionar bienes y servicios. La explotación forestal no sustentable y la ganadería a monte no planificada en cuanto a la carga animal y clausuras, o ambas cuando actúan en forma conjunta son sus principales causas.

**Durante los años 2003 y 2004 se desmontaron en la Provincia 47.253,56 ha y 63.981,79 ha respectivamente, marcando un récord en su historia. Según datos oficiales, la producción forestal registrada promedio del momento fue de más de 1,3 millones de toneladas<sup>5</sup>.**

Como consecuencia, se realizaron hechos destacados en defensa del recurso forestal. La defensa del recurso forestal es anterior al proceso de aplicación de la Ley 26.331 y sigue en la actualidad debido al incumplimiento y falencias de esa misma ley, como lo demuestra la siguiente cronología.

#### 2004 – 2006

- **Mayo de 2004:** las Asociaciones Comunitarias de Nueva Pompeya, Comandancia Frías y Nueva Población, presentan una acción de amparo colectivo de intereses difusos contra la Provincia del Chaco de la Depredación Ambiental que se produce en el ámbito provincial por aplicación de la Ley de Bosques 2386 y su modificatoria Ley Nro. 5285 sancionada y promulgada a fines del año 2003<sup>6</sup>.
- **Noviembre de 2004:** se constituye el Foro Multisectorial por la Tierra Publica, integrado por Empleados de la Dirección de Bosques – ONGs y de Derechos Humanos (INCUPO, ENDEPA, INDES, Centro Mandela,

4. Informe de implementación de planes de Conservación, Formulación y Mantenimiento MAYDS y <http://argentinambiental.com/legislacion/chaco/ley-6409-ordenamiento-territorial-los-bosques-nativos/>

5. [http://redaf.org.ar/observatorio/monitoreo\\_bosques/](http://redaf.org.ar/observatorio/monitoreo_bosques/) <http://direcciondebosques.blogspot.com.ar/>

6. Fuente: Expte.1754/04 Juzgado Civil y Ccial. N°6, Resistencia

JUM<sup>7</sup>), junto a académicos y técnicos vinculados al Ambiente y el Desarrollo. Este espacio incidió en la opinión pública para visibilizar en particular el daño socio ambiental provocado por los desmontes en la provincia, y en especial en los Departamentos Güemes y Brown, ubicados al norte de la provincia.

- **Diciembre de 2004:** el Juzgado Civil Y Comercial n°6 de la Provincia del Chaco declara la inconstitucionalidad de la Ley n° 5285/03 que introduce una serie de modificaciones a la Ley provincial de Bosques N° 2386/79, facilitando una más descontrolada extracción y comercialización de madera. Ordena al Ejecutivo una evaluación de los Impactos ya ocasionados por la destrucción de los Montes Chaqueños y acerca del Impacto Ambiental y Social en relación a las actividades futuras de continuarse el mismo ritmo de afectación del bosque y suelos. La Provincia apela dicha medida ante la Cámara Contencioso Administrativa<sup>8</sup>.
- El Foro Multisectorial por la Tierra Pública cuestiona al Ordenamiento Territorial en Chaco de ese momento. Sus objeciones se vinculan principalmente con el proyecto de instalación de una planta de arrabio en la localidad de Puerto Vilelas (que demandaría la producción de más de 400 mil toneladas de carbón por año) y con la falta de resguardo al derecho a la tierra de familias campesinas, que podrían seguir padeciendo desalojos si se abre aún más la puerta a la ampliación de la frontera agropecuaria.
- **Junio de 2006:** se produce el fallo en 2° instancia y nuevamente es favorable a las Asociaciones indígenas. La Provincia apela ante el Superior Tribunal de Justicia.
- **Junio de 2006:** En el orden nacional el presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Cámara Baja, el Diputado Miguel Bonasso, presenta el proyecto de **Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos**.
- **Agosto de 2006:** mediante el Decreto N° 1341/06 del Gobernador Roy Nickish, se suspende el otorgamiento de permisos de desmonte hasta que finalice el ordenamiento territorial en la provincia del Chaco. Desde fines del 2006 y a lo largo de todo el 2007, el ejecutivo provincial impulsó todo el trabajo técnico de organismos provinciales e INTA para la confección de mapas, inventario forestal y zonificación, que fueron sometidos a discusión en talleres zonales. El proceso, cuya convocatoria y metodología fueron totalmente deficientes para la participación real de representantes de la población rural pobre (campesinos criollos, pueblos originarios, sin tierra etc.), fue interrumpido en la mitad del cronograma de talleres, sin llegar ni siquiera a una ley que convocara a un Ordenamiento Territorial<sup>9</sup>.

## 2007

- **Marzo de 2007:** Aprobación del proyecto de **Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos** en la Cámara de Diputados de la Nación, a pesar de la oposición de algunos diputados de las provincias del norte del país.
- **Junio de 2007:** Greenpeace presenta su informe de “Actualización de la Emergencia Forestal”, donde declara la situación de la provincia del Chaco como MUY GRAVE, teniendo en cuenta los datos de Tasa Anual de Deforestación entre el período 1998-2002 (- 0,57 %) y 2002-2006 (- 0,65 %), dos veces y media más alta que para todo el mundo en el período 1990 – 2000”.
- **28 de noviembre de 2007:** luego de una intensa presión de organizaciones sociales, se sanciona la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Fue publicada en el Boletín Oficial el 26 de diciembre de 2007. A partir de esta fecha entra en vigencia una moratoria que suspende el otorgamiento de nuevas autorizaciones de desmonte hasta que las provincias realicen sus respectivos OTBN y los sancionen por ley.<sup>10</sup>
- **Diciembre de 2007:** Jorge Capitanich asume como gobernador de la provincia del Chaco. El nuevo gobierno (de un partido político distinto del periodo anterior) re estructura las áreas de competencia de la ley: crea el Ministerio de Producción y Ambiente, constituido por cinco subsecretarías. El proceso de Ordenamiento de Bosque Nativo queda a cargo de la Subsecretaría de Recursos Naturales.

7. INCUPO: Instituto de Cultura Popular, ENDEPA: Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (Iglesia Católica), INDES: Instituto de Promoción Humana y Social, JUM: Junta Unidas de Misiones (Iglesias Protestantes).

8. [www.justiciachaco.gov.ar/.../ASOCIACION%20COMUNITARIA%20C-PROVIN](http://www.justiciachaco.gov.ar/.../ASOCIACION%20COMUNITARIA%20C-PROVIN)

9. [http://redaf.org.ar/wp-content/uploads/2008/12/chaco\\_monitoreobosques.pdf](http://redaf.org.ar/wp-content/uploads/2008/12/chaco_monitoreobosques.pdf)

10. [http://direcciondebosques.blogspot.com.ar/p/ley-26331\\_1913.html](http://direcciondebosques.blogspot.com.ar/p/ley-26331_1913.html)

## 2008

- **Febrero de 2008:** el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, desestima el recurso presentado por la provincia frente al reclamo Wichí contra la reforma de la Ley de bosques. Se ratifica la sentencia de la Jueza Grillo.
- **Julio de 2008:** el Ing. Carlos Merenson, Director Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad, en su carácter de autoridad nacional de aplicación de la Ley 26.331 manifestó “preocupación por la lentitud con la que se desarrolla la presente etapa” de implementación de la ley, tras 7 meses sin avances sustanciales, especialmente en el proceso participativo de elaboración de los OTBN<sup>7</sup>.
- **Octubre de 2008:** la Subsecretaría de Recursos Naturales retoma el proceso interrumpido por el traspaso de gobierno. Cambiaron los responsables políticos (ayer Bruno Schwesig y Mercedes Conti, hoy Raúl Fernández y Bejarano), pero los equipos técnicos son los mismos (Olivares – Zurita – Parera y otros). Algunas organizaciones integrantes del Foro por la Tierra que habían participado en los talleres de la gestión anterior, reciben una comunicación escrita donde se transcribe una propuesta de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y un cronograma de talleres en toda la provincia (13 talleres de medio día cada uno, entre el 14 y el 28 de Octubre).
- **Noviembre de 2008.** El Poder Ejecutivo remite al poder legislativo el proyecto de ley que propicia la implementación en la Provincia del Chaco del régimen de zonificación previsto por la Ley nacional n° 26331, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales.

## 2009

- **Marzo de 2009:** Expediente nota particular 120/09 Cámara de Diputados de la provincia. Solicita urgente tratamiento del proyecto de la provincia. Autor Asociación de la Producción e Industria Forestal de Chaco
- **28 de abril de 2009:** Greenpeace, Fundación Vida Silvestre Argentina, Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Amigos de la Tierra Argentina, Fundación Biodiversidad, Fundación Hábitat & Desarrollo, Red Yaguareté, Federación Junta Unida de Misiones, Red de Comunicación Indígena, Asociación de Biólogos de la Provincia del Chaco, Fundación AVINA Argentina, Fundación Reserva del Iberá, Comisión Ambientalista Xanaes, Taller Ecologista, Grupo de Acción Ecológica Pampa Natural, y Centro de Observación de la Naturaleza realizan varias observaciones que muestran las falencias.
- **Mayo de 2009:** Varias organizaciones sociales del país consensuan el documento “Observaciones al ordenamiento territorial de los bosques nativos de la provincia del Chaco” (Expediente nota particular 413/09), Y solicitan se le incorporen las sugerencias en la futura ley provincial. Autor coordinador de la Campaña de Biodiversidad Greenpeace Argentina.
- **Mayo de 2009:** El Foro Multisectorial por la Tierra Pública señala que “el desmonte no solo continúa fuera de control, sino que se pretende blanquearlo con el nuevo proyecto de Ordenamiento Territorial, en el cual se halla prevista la posibilidad de desmontar 2.079.000 hectáreas más”. Por estos motivos, el foro solicitó “la delimitación de las demás reservas naturales y forestales; así como la inmediata paralización de los desmontes”. Por su parte, Greenpeace solicitó que se acotara el proyecto de la Planta de Arrabio al resultado del OTBN, dado que el funcionamiento de esa planta demandaría “la utilización intensiva de aproximadamente un 80% de carbón vegetal (...) para producir una tonelada de carbón con los sistemas de elaboración utilizados en la provincia se requieren, al menos, de 4 a 5 toneladas de leña”.
- **Octubre de 2009:** Resolución n°1065 del Poder Ejecutivo Provincial: el gobernador Jorge Capitanich veta los artículos 2, 3, 6, 9, y 17 de la Ley n°6.409 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco.
- **Octubre de 2009:** Greenpeace manifestó su preocupación por el inesperado veto que el gobernador Jorge Capitanich realizó a varios artículos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos del Chaco, que protegía al 70% de los bosques.
- **Noviembre de 2009:** se sanciona la Ley provincial N°6409, que aprueba el OTBN de acuerdo con las

categorías de Conservación de la Ley N° 26.331.

**La provincia del Chaco desmontó entre el inicio del año 2006 y la aprobación de su OTBN en 2009, la cantidad de 143.703ha de bosques nativos. Período en que estaban prohibidos los desmontes<sup>11</sup>.**

## 2010

**Mayo 2010:** la Provincia, mediante el Decreto N° 932/10 reglamenta la Ley N° 6409. Se establece que el órgano de aplicación será la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente, a través de las Direcciones de Bosques y Fauna y Áreas Naturales Protegidas.

- **Diciembre de 2010:** se presenta, ante la Dirección de Bosques, un solo permiso de desmonte por 128 ha. Es la respuesta a la incertidumbre de los productores que desconocen los alcances y modo de aplicación de la nueva ley.

## 2012

- **Enero de 2012:** Greenpeace envía una carta al Gobernador Jorge Capitanich, demandando el cumplimiento de la Ley N° 26.331 en cuanto a que no se autoricen desmontes selectivos (Aprovechamientos Silvopastoriles) para la producción de ganadería intensiva en la Categoría II (amarillo) considerando que es una violación a aquella<sup>12</sup>.
- **Abril de 2012:** Greenpeace, en una audiencia convocada por el Gobernador Capitanich, agrega como pruebas, fotos georeferenciadas tomadas en el lugar y desde el aire, de 13 casos de desmontes totales y selectivos en El Impenetrable. Presenta copia a la Juez del Juzgado Civil y Comercial de Resistencia N°6, Dra. Isabel Grillo.
- **Mayo de 2012:** El Ministerio de la Producción suspende por sesenta días las autorizaciones de los Planes de Aprovechamientos Silvopastoriles aprobados por la Dirección de Bosques en la Categoría II (Amarillo). Instruye a la Subsecretaría de Recursos Naturales para hacer inspecciones conjuntas con Greenpeace e informar las conclusiones en forma conjunta<sup>13</sup>.
- **Julio de 2012:** La Disposición N°43/10, que establecía las normas administrativas y técnicas para la aprobación de solicitudes de permisos de Aprovechamientos Silvopastoriles, fue reemplazada por la Disposición N°534/12 que está más acorde a la Ley N°26.331<sup>14</sup>.
- **Diciembre de 2012:** se dicta la disposición N° 1103-12 de la Subsecretaría de Recursos Naturales que autoriza a la Dirección de bosques a evaluar las revisiones de categorías de conservación de bosques nativos a nivel predial (cambio de categorías del OTBN)<sup>15</sup>.

## 2013

- **Abril de 2013:** La Dra. Jueza Isabel Grillo, titular del Juzgado Civil y Comercial N°6 de Resistencia, ante denuncias de ONGs por incumplimientos de la Ley de Bosques 26.331, designa peritos para elaborar el informe final sobre el impacto de los desmontes practicados en distintas zonas de El Impenetrable, en cumplimiento de la sentencia del año 2004 del amparo colectivo impulsado por tres asociaciones comunitarias indígenas de El Impenetrable.
- **2013:** la Dra. Iride Isabel Grillo resolvió la designación de Idóneos: Ofelia Inés Aguirre Ingeniera Agrónoma, Graciela Elizabeth Bergallo Mgter en Antropología-Social, y un biólogo en la Causa: "Asociación Comunitaria de Nueva Pompeya, Asociación Comunitaria Comandancia Frías y Asociación Comunitaria de Nueva Población C/ Provincia del Chaco y/o Subsecretaría De Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Provincia del Chaco, Instituto de Colonización del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo Colectivo e Intereses Difusos" Expte. N° 1754/04, Juzgado

11. [Monitoreo de la Superficie de Bosque Nativo de la República Argentina - Período 2006-2011. http://redaf.org.ar/wp-content/uploads/2008/12/chaco\\_monitoreobosques.pdf](http://redaf.org.ar/wp-content/uploads/2008/12/chaco_monitoreobosques.pdf)

12. <http://www.greenpeace.org/argentina/es/noticias/Greenpeace-denuncia-que-Chaco-viola-la-Ley-de-Bosques/>

13. <http://www.greenpeace.org/argentina/es/noticias/Tras-reunirse-con-Greenpeace-Capitanich-suspendio-por-60-dias-los-desmontes-en-El-Impenetrable/>

14. <https://drive.google.com/file/d/0BySd3Q6MLiNiaWt6ekRsQk95bku/view>

15. [http://wwwh.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1667-782X2013000200003](http://wwwh.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1667-782X2013000200003)



Civil y Comercial de la Sexta Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial. Los idóneos debían verificar el efectivo cumplimiento del Fallo en estos puntos:

-“El aseguro de que toda normativa se ajuste a las prescripciones constitucionales en cuanto a “la participación de los pueblos indígenas afectados, y de los distintos sectores y agentes sociales involucrados”.

- “La “evaluación de los impactos ya ocasionados por la destrucción de los Montes Chaqueños y acerca del impacto Ambiental y Social en relación a las actividades futuras de continuarse el mismo ritmo de afectación de bosque y suelos. Debiendo arbitrarse los medios para asegurar la participación con pluralidad de actores e intereses conforme lo establece la Constitución Provincial a los fines de diseñar, desarrollar y proponer la ejecución de un plan de Preservación, Recomposición y Sustentabilidad del Bosque Nativo de la Provincia del Chaco, lo que deberá ser informado al tribunal, como garantía de cumplimiento del fallo”.

## 2014

- **Marzo de 2014:** la ingeniera Inés Aguirre, perito forestal en dicho amparo, en su informe preliminar llega a la conclusión de que, de acuerdo a la ley nacional N°26.331, los casos denunciados por Greenpeace son formaciones que ya no reúnen las condiciones de un bosque nativo y, de constatarse en el lugar, deberían ser considerados como desmontes. Posteriormente, en el informe final, se confirma mediante constatación<sup>16</sup>.
- **Mayo del año 2014:** Entrega del Informe Preliminar Antropológico-Social en la Causa: “Asociación Comunitaria de Nueva Pompeya, Asociación Comunitaria Comandancia Frías y Asociación Comunitaria de Nueva Población C/ Provincia del Chaco y/o Subsecretaría De Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Provincia del Chaco, Instituto de Colonización del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo Colectivo e Intereses Difusos” Expte. N° 1754/04, Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo entonces de la Dra. Iride I. M. Grillo (Resistencia, Chaco).

## 2015

- **Noviembre de 2015:** la Justicia recibe el Informe Final de la idónea forestal con las siguientes observaciones en cuanto al cumplimiento de la ley 26.331 en la provincia del Chaco: (i) los expedientes por los que se tramitan los permisos forestales son aprobados a pesar de falencias administrativas y técnicas. (ii) Posterior al dictado de la Disposición N° 534/12, los desmontes silvopastoriles continuaron en la Zona Amarilla. (iii) Los desmontes totales (otorgados bajo el concepto de Eliminación de Especies Invasoras) y silvopastoriles autorizados en la Zona Amarilla son detectados y publicados como tales por el organismo de aplicación de la Ley N°26.331. (iv) Falta de control por parte del administrador en el cumplimiento de los permisos aprobados.
- **Diciembre de 2015:** asumen las nuevas autoridades electas a nivel nacional. Mauricio Macri es el nuevo presidente de la Nación y Sergio Bergman ministro de Ambiente (ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). A nivel provincial asume el nuevo gobernador Domingo Peppo, continúa gobernando el mismo partido político. La Subsecretaría de Recursos Naturales queda a cargo del Abogado Luciano Olivares y la Dirección de Bosques a cargo del Contador Emanuel Carrocino. Los nuevos funcionarios pertenecen a los equipos de la anterior gestión<sup>17</sup>.
- **Diciembre 2015:** entrega del Informe Final Antropológico-Social en la Causa: “Asociación Comunitaria de Nueva Pompeya, Asociación Comunitaria Comandancia Frías y Asociación Comunitaria de Nueva Población C/ Provincia del Chaco y/o Subsecretaría De Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Provincia del Chaco, Instituto de Colonización del Chaco y/o Quien Resulte Responsable S/ Acción de Amparo Colectivo e Intereses Difusos” Expte. N° 1754/04, Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo entonces de la Dra. Iride I. M. Grillo (Resistencia, Chaco), en la fecha de entrega a cargo del Dr. Jorge Mladen Sincovich (Resistencia, Chaco).

16. <http://www.greenpeace.org/argentina/es/informes/Informe-Preliminar-de-la-Justicia-del-Chaco-sobre-las-denuncias-de-Greenpeace-por-desmontes-en-El-Impenetrable/>

17. <https://drive.google.com/drive/folders/0B-VyI92bBHKNDZUSGxkWGJSNFk>

## 2016 - 2017

- **Mayo de 2016:** INCUPO y otras ONGs organizan una Jornada de información y análisis sobre la: “Implementación de la ley de Bosques nº 26331 en la provincia del Chaco”. Las organizaciones de la agricultura familiar de la provincia expresan que “tienen experiencia en el proceso llevado adelante para aportar al ordenamiento territorial y que en la anterior convocatoria para la sanción de la ley provincial, lo hicieron desde distintos lugares, fue una participación más local. Descreen de las audiencias públicas como herramienta, ya que consideran que es solo un formalismo y que después no se tiene en cuenta su opinión, su participación en las conclusiones finales”.
- **Septiembre de 2017:** Hay continuidad en la política forestal. Se refleja en el discurso del gobernador, quien, en la fiesta del quebracho chaqueño, considera como “desarrollo sustentable” el proceso de desmonte y percibe como un gran logro la duplicación de la “producción” netamente extractivista y de escaso valor agregado que caracteriza la provincia: *“Gracias a estas políticas de desarrollo sustentable local, en 2016, se registró la producción de 1.131.000 toneladas de rollo, rollizo y leña, un 1.8% más que en el 2015 y un 13% más que en 2014. Esto permitió la producción de 200 mil toneladas de carbón vegetal, 10 millones de pie cuadrados de muebles y aberturas, 21 millones de pie cuadrado de madera aserrada y 43 mil toneladas de tanino. Asimismo, en 2016; se registró la habilitación de un 92% más de hectáreas de cambio de uso del suelo que en 2014 y un 6% más que en 2015 y la aprobación de 141 proyectos Silvopastoriles por un total de 13.500 hectáreas (120% más que en 2014 y un 6% más que en 2015)”*<sup>18</sup>.
- **Octubre 2017:** Publicación por parte de Graciela Elizabeth Bergallo, del libro “Bosques, Culturas y Derechos. El impacto sociocultural de la deforestación en territorios del Chaco. Informe Antropológico-Social”. La publicación es exactamente el Informe Final presentado en la Justicia, en la Causa ya citada, Expte. Nº 1754/04 Juzgado Nº 6 (Resistencia, Chaco), con algunas actualizaciones. La publicación se realizó con apoyo de la Red Agroforestal (REDAF), la Asociación de Abogados de Derecho Indígena, The Right Livelihood College Campus Córdoba, Facultad de Psicología UNC, Fundación para la Defensa del Ambiente (FUNAM), Asamblea Pemanente por los Derechos Humanos, Fundación Napalp'i, Movimiento Indígena del Siglo XXI, Red de Salud Popular Dr. Ramón Carrillo, Centro Mandela DDHH, Sobrevivencia Amigos de la Tierra (Paraguay) Los Verdes (Paraguay) (véase Anexo 2).



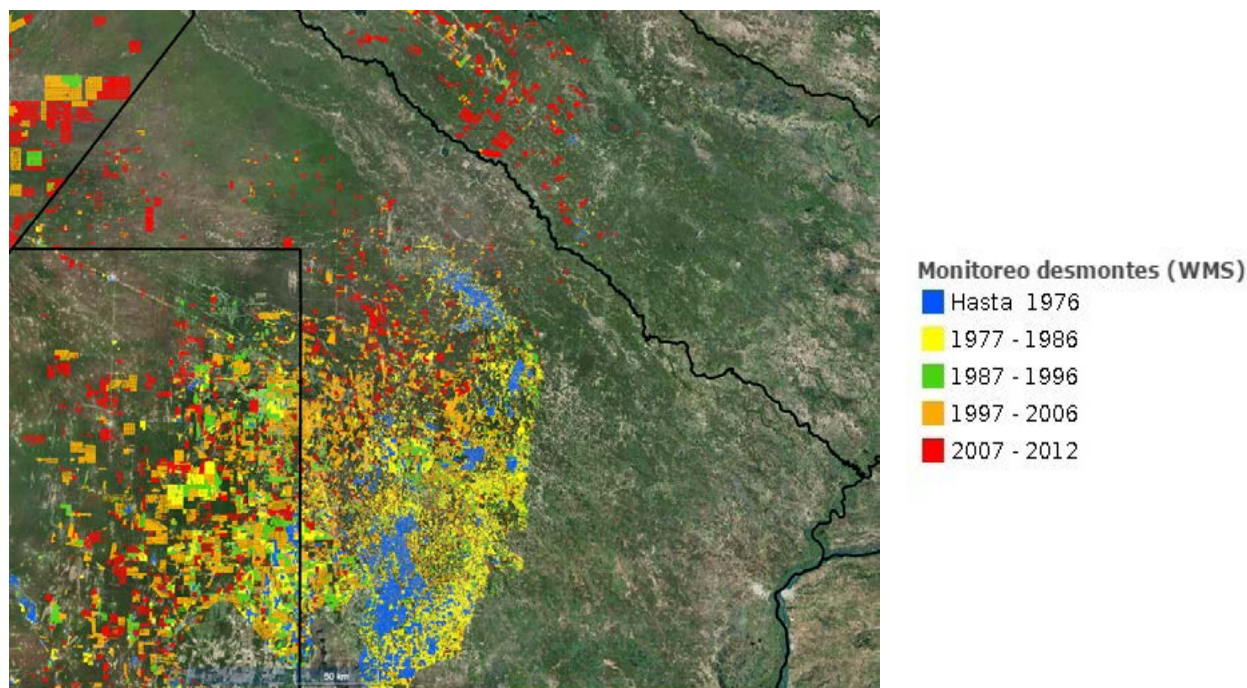
18. <http://www.diariochaco.com/noticia/fiesta-del-quebracho-colorado-ya-no-quedan-lugares-como-el-impenetrable-debemos-protegerlo>

## 2. Deforestación en la provincia del chaco al año 2017

### 2.1 Evolución histórica de los desmontes en la provincia del Chaco entre 1976 y 2017

En la Imagen 4 observamos cómo a partir del año 1997 y hasta el año 2012 los desmontes aumentan progresivamente hacia la zona noroeste de la provincia, especialmente en áreas ubicadas en la zona de El Impenetrable.

**Imagen 4:** Ubicación de los desmontes por periodo entre 1976 y 2012



Fuente: [http://redaf.org.ar/observatorio/monitoreo\\_bosques/web-sig/](http://redaf.org.ar/observatorio/monitoreo_bosques/web-sig/)

Con anterioridad al año 1976 (color azul en el Imagen 4) los desmontes se localizan principalmente en el sudoeste chaqueño, en menor escala en el centro chaqueño y al norte de este último, en las colonias próximas a Tres Isletas y J.J. Castelli. El destino de las tierras habilitadas es el cultivo del algodón.

En el lapso siguiente y hasta 1986 (color amarillo) los desmontes continúan, pero ampliando las mismas zonas afectadas anteriormente. Se consolida el cultivo del algodón.

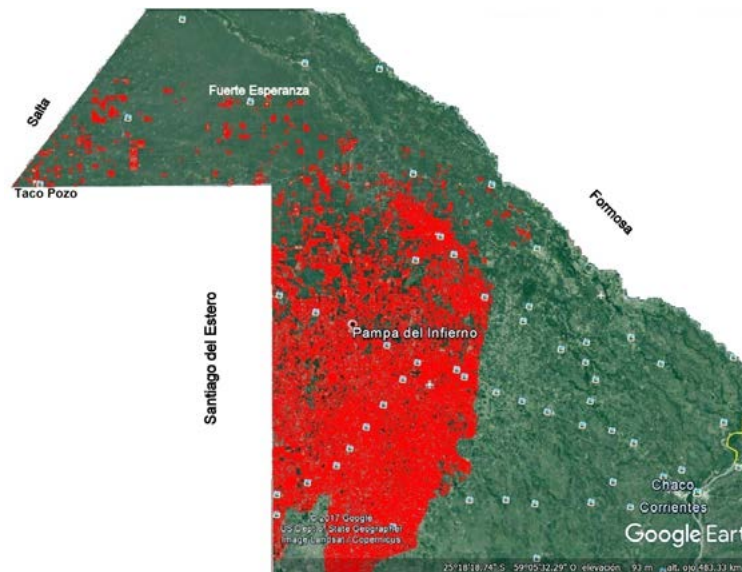
A partir de este momento y hasta el año 1996 comprende el período de introducción de la soja (color verde).

Desde 1997 y hasta el año 2006, color anaranjado en el mapa, coincide con la expansión del cultivo de la soja hacia el noroeste de la provincia.

Posteriormente, y hasta la actualidad, se observa que en este lapso de tiempo los desmontes de mayor magnitud se concentran en dos zonas: una, al norte de las localidades de Pampa del Infierno, Los Frentones y Río Muerto, y la otra, al norte de Taco Pozo. Al oeste, junto al límite con Santiago del Estero, los desmontes se caracterizan por ser de escasa magnitud, son los remanentes boscosos y cortinas de permisos forestales anteriores, obligatorios por la ley vigente en ese momento.

Al mes de junio de 2017 la provincia del Chaco registra la pérdida de **1.847.171 hectáreas de bosque nativo**.

**Imagen 5:** Ubicación geográfica de la superficie deforestada en la provincia del Chaco hasta 2015.

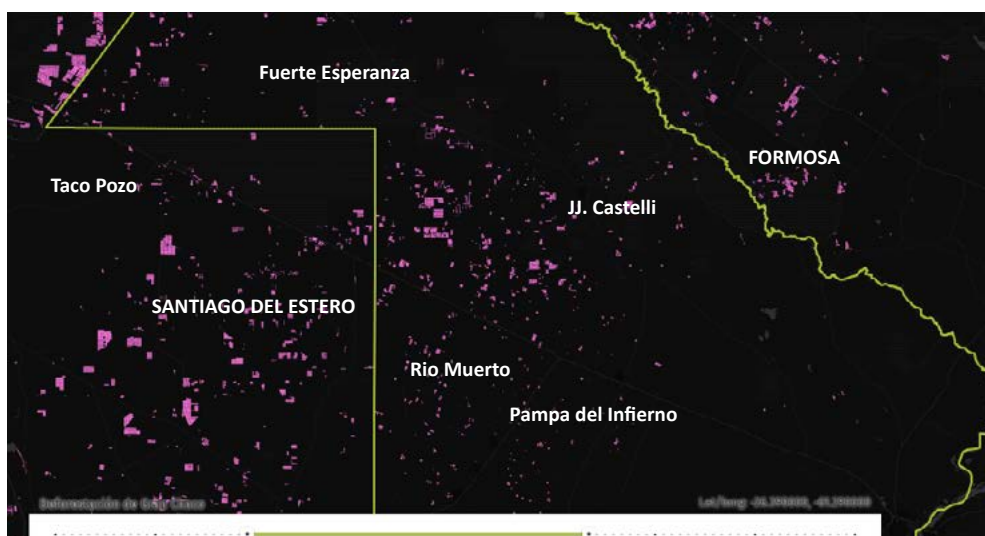


**Fuente:** Red agroforestal Chaco Colección 4.1 Argentina (1976-2015)

La imagen n°5 muestra la evolución de los desmontes hasta el año 2015.

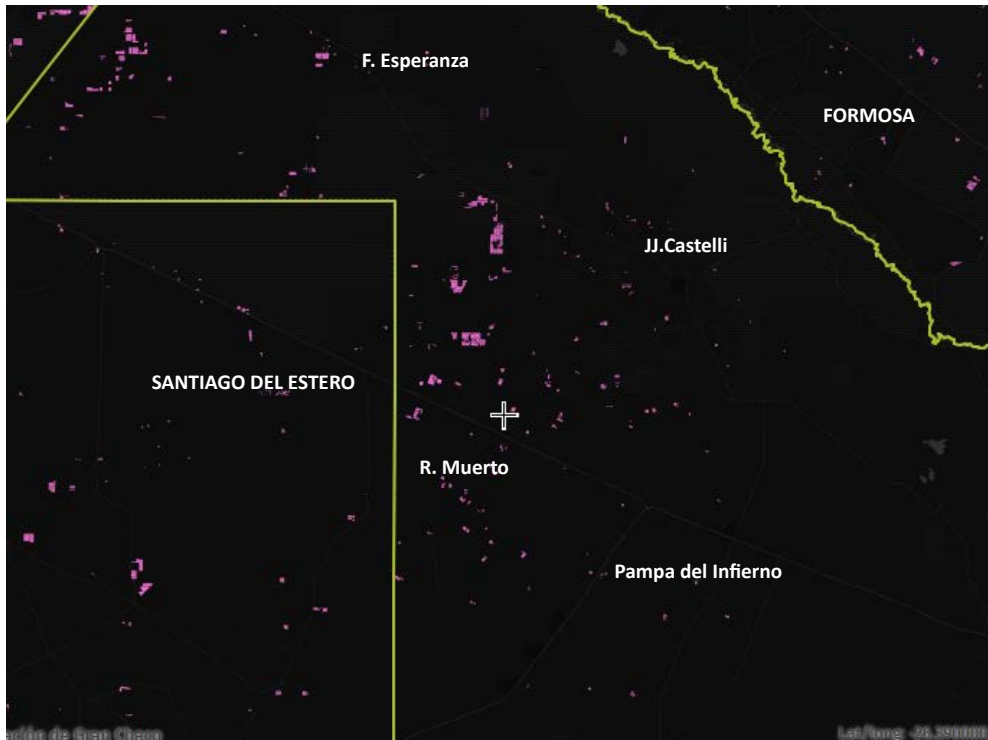
Las imágenes 6 y 7 presentan los desmontes entre 2013 y 2015 y entre 2016 y 2017. Muestran como (i) la deforestación afecta principalmente la zona oeste de la provincia, y (ii) como el desmonte, estos últimos años va ganando la zona norte, y norte oeste, El impenetrable. Esa zona, durante mucho tiempo, quedó preservada de la deforestación, principalmente por sus bajas aptitudes agropecuarias. Estos mapas permiten ver con precisión como la deforestación sigue presente en la histórica llanura central chaqueña y va progresando año por año hacia el monte seco y toda la franja norte de la ruta nacional 16. La parte noroeste del Impenetrable, frontera con la provincia de Salta se ve muy afectada estos últimos años por el proceso de deforestación. La imagen n°6 muestra la ubicación de los desmontes desde el año 2013 y hasta el 2015.

**Imagen 6:** Ubicación de los desmontes entre 2013-2016 en la provincia del Chaco



**Fuente:** Global Forest Watch <http://www.globalforestwatch.org/map/8/-26.39/-61.29/ARG-4/dark/guyra?tab=basemaps-tab&begin=2013-01-01&end=2016-06-01>

**Imagen 7:** Ubicación de los desmontes entre 2015 y 2017 en la provincia del Chaco

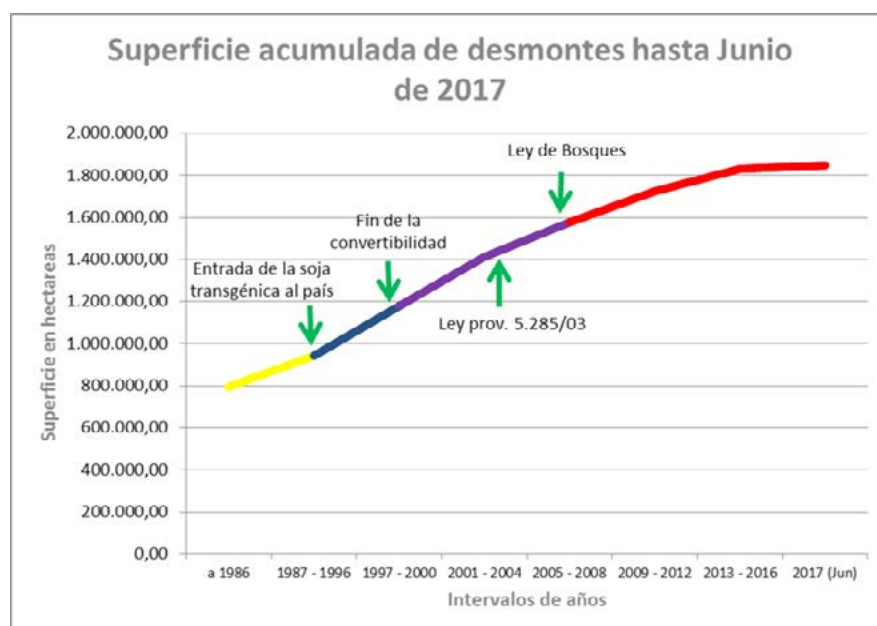


Fuente: Global Forest Watch <https://www.globalforestwatch.org/map/8/-26.04/-60.20/ARG-4/dark/guyra?tab=basemaps-tab&begin=2015-12-01&end=2017-01-01>

En el gráfico n°6 se representa la evolución histórica de la superficie desmontada en la Provincia del Chaco entre 1976 y 2017.

Algunos hitos históricos permiten entender la evolución de la tasa de deforestación.

**Gráfico 6:** Superficie acumulada de desmontes entre 1976 y 2017



Fuente: REDAF [http://redaf.org.ar/observatorio/monitoreo\\_bosques/web-sig](http://redaf.org.ar/observatorio/monitoreo_bosques/web-sig), Guyrá Paraguay [guyra.org.py/](http://guyra.org.py/) Y Greenpeace: Deforestación en el norte de Argentina Informe Anual 2017.

Si bien la conversión de bosques en tierras para agricultura y ganadería ha sido un proceso continuo en la provincia, se aceleró a partir del ingreso de la soja transgénica al país en 1996-1997, y especialmente a partir de 2002, cuando el fin de la «convertibilidad», sumado a los elevados precios de la soja y otros cultivos de exportación en los mercados internacionales, generó un escenario de alta rentabilidad para estos cultivos y por tanto un interés creciente por habilitar nuevas tierras. De esa manera fue desplazada la ganadería hacia áreas marginales, como es El Impenetrable. La actividad ganadera también provoca desmontes selectivos del tipo Silvopastoril<sup>19</sup>.

El aumento continuo de la tasa de deforestación después de 2007 demuestra que la Ley de Bosques no tuvo un impacto significativo en la provincia del Chaco en los años inmediatamente posteriores a su sanción. Aunque ese aumento tiende a desacelerarse después de 2015 las razones pueden ser varias y no directamente vinculadas a la ley: razones económicas que no incentivan a producir (precios de los principales productos e insumos, tipo de cambio, etc.); agotamiento del stock de tierras aptas para agricultura y ganadería; tecnologías disponibles (por ejemplo, variedades de cultivos resistentes a la sequía). Además, las importantes áreas ubicadas en categoría III (verde) por los OTBN permiten la continuidad de la deforestación.

Como resultado tenemos la cantidad de superficie autorizada por el organismo de aplicación, para realizar los Silvopastoriles (desmontes selectivos) por un lado, y a los desmontes que se están autorizando actualmente, mediante recategorizaciones prediales en la Categoría de Conservación II –amarillo– por el otro.

## 2.2 Variación de la superficie desmontada por año en la provincia del Chaco (2001-junio 2017)

Se registraron picos máximas de superficies desmontadas en épocas donde ocurren algunos hechos que contribuyen al proceso de desmonte, por ejemplo:

- Los años 2001 y en los inmediatamente posteriores, luego del cambio de la convertibilidad y el consecuente incentivo a las exportaciones.

- El año 2004, coincidente en el apogeo de la ley provincial 5285/2003, llamada “de los desmontes”.

- En 2007 y 2009, años previos a la sanción de la Ley de Bosques, se produjeron desmontes a pesar de la veda vigente en el Chaco desde 2006.

- Para el año 2010 se aprecia una relativa caída en la superficie desmontada. Ese año se caracteriza por la ausencia de solicitudes de permisos de desmontes, según **el gráfico 7**. Tipos de permisos forestales y superficies autorizados por año desde 1998, pero son reemplazados por los permisos de Silvopastoriles a los que se los detecta como desmontes en la zona de El Impenetrable.

De hecho, los sistemas silvopastoriles representan un aspecto polémico de la aplicación de la Ley de Bosques en toda la región chaqueña. Estos sistemas, técnicamente, combinan la ganadería con un manejo sostenible de la matriz boscosa, y, en este sentido, pueden contribuir a la viabilidad económica y ambiental de esos sistemas productivos. Sin embargo, las modalidades bajo las cuales se practica la ganadería en la región son muy diversas, y en muchos casos no son compatibles con un aprovechamiento sostenible de los bosques, tal como lo exige la Ley de Bosques para la categoría II. En particular, las explotaciones de tipo empresarial o bien prescinden por entero de la presencia de árboles (“campo limpio”), o bien eliminan totalmente el sotobosque, guardando solamente una población de árboles adultos de buen porte como proveedores de sombra para el ganado. En ninguno de estos dos casos hay una regeneración del bosque, de manera que no puede hablarse de un “aprovechamiento sostenible” del bosque, en los términos de la ley 26.331.

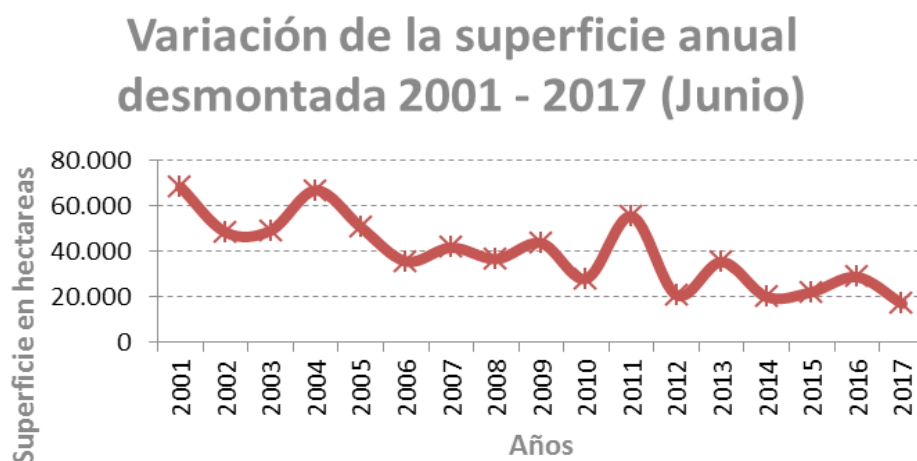
-En el año 2011 se registra un máximo en la superficie desmontada empujado por la confianza que produce la aplicación de la nueva norma.

-Los últimos años se observa una tendencia a la disminución o estabilización de la superficie desmontada. Pero la mayoría de estas superficies se ubican en los departamentos Alte. Brown y Gral. Güemes, al norte de la Provincia, donde las consecuencias ambientales, por cuestiones edáficas y climatológicas son las

19. <https://news.agrofy.com.ar/especiales/soja-2016-2017/siembra-soja>

más importantes. Ese hecho podría corroborar una hipótesis mencionada anteriormente, de que la desaceleración de la tasa de deforestación podría explicarse por el agotamiento del stock de tierras aptas para agricultura y ganadería, más que por la implementación de la ley de bosques.

**Grafico 7:** Variaciones interanuales de la superficie desmontada. Variaciones interanuales de la superficie desmontada.



Fuente: Redaf [http://redaf.org.ar/observatorio/monitoreo\\_bosques/web-sig/](http://redaf.org.ar/observatorio/monitoreo_bosques/web-sig/)

Los desmontes realizados en el Chaco desde 1976 a la actualidad (1.847.129 ha) han afectado principalmente el oeste provincial; así es que hasta 1986 los desmontes se desarrollan principalmente en los departamentos ubicados en el sudoeste chaqueño: 12 de Octubre, 9 de Julio, Fray J.J. Santa M de Oro y Mayor Luis Fontana. Posterior al año 2000 se desplazan hacia el noroeste de la Provincia, especialmente al departamento Alte. Brown (Tabla 3).

El departamento más afectado, considerando todo el periodo hasta el 2016, es el 12 de Octubre, con el 97,91% (254.912,00 ha) de su superficie deforestada. El Alte. Brown es el departamento que mayor superficie desmontó (367.513 ha), sin embargo representa tan sólo el 21,85 % (367.513 ha) de su superficie boscosa.

En el lapso de tiempo comprendido entre los años 2006 y 2009 estuvo vedada la actividad por las legislaciones vigentes, no obstante los desmontes siguieron ocurriendo. Entre el inicio del año 2006 y la aprobación de su OTBN en 2009, se desmontó la cantidad de 143.703ha de bosques nativos. El Departamento Alte. Brown participó con 66.438 ha, el Gral. Güemes con 30.827 ha y el 12 de Octubre con 8.209<sup>20</sup>. En los últimos años el departamento Alte. Brown participa con, por lo menos, el 50 % de los desmontes totales anuales<sup>21</sup>.

20. Umsef: Monitoreo de la Superficie de Bosque Nativo de la República Argentina - Período 2006-2011

21. Greenpeace informes oficiales: [http://leydebosques.org.ar/leydebosques/?page\\_id=13](http://leydebosques.org.ar/leydebosques/?page_id=13)

**Tabla 3:** Superficie de desmonte por departamento (en %)

DEPARTAMENTO	a 1986	1987 - 1996	1997 - 2000	2001	2002	2003	2004
12 de Octubre	128.234,00	38.989,00	35.073,00	10.557,00	8.410,00	491	11.531,00
9 de Julio	60.155,00	7.123,00	32.543,00	5.815,00	3.542,00	4.110,00	7.491,00
Almirante Brown	25.633,00	2.420,00	56.832,00	14.559,00	17.346,00	29.847,00	16.761,00
Chacabuco	46.380,00	7.085,00	20.806,00	3.899,00	2.965,00	1.452,00	6.538,00
Comandante Fernandez	54.383,00	9.385,00	10.563,00	3.171,00	1.970,00	783	1.184,00
Fray Justo Santa Maria de Oro	114.742,00	5.955,00	4.891,00	3.121,00	728	4	326
General Belgrano	39.938,00	15.385,00	18.900,00	5.006,00	2.702,00	624	2.778,00
General Guemes	55.364,00	4.027,00	7.407,00	3.329,00	1.338,00	5.160,00	4.086,00
Independencia	45.706,00	16.355,00	23.686,00	8.585,00	3.952,00	3.324,00	6.666,00
Libertador General San Martin	90	638	192	181	226	56	131
Maipu	42.463,00	11.817,00	6.990,00	2.963,00	790	2.441,00	5.995,00
Mayor Luis J. Fonta	100.275,00	5.545,00	5.450,00	3.482,00	347	162	522
O. Higgins	66.749,00	15.820,00	12.037,00	3.083,00	2.917,00	454	2.066,00
Quitilipi	2.558,00	1.333,00	128	61	379		114
San Lorenzo	12.616,00	5.717,00	1.283,00	360	721	188	535
TOTAL PERIODO/ANUAL	795.287,00	147.593,00	236.781,00	68.174,00	48.333,00	49.097,00	66.726,00

DEPARTAMENTO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
12 de Octubre	5.367,00	2.671,00	2.540,00	4.039,00	1.398,00	276	858
9 de Julio	3.657,00	4.844,00	2.709,00	4.115,00	490	1.360,00	490
Almirante Brown	13.288,00	12.061,00	17.540,00	17.701,00	23.664,00	14.140,00	32.642,00
Chacabuco	3.155,00	1.958,00	1.714,00	1.893,00	477	124	870
Comandante Fernandez	2.883,00	646	683	210	893	228	301
Fray Justo Santa Maria de Oro	950	109	436	429	1.031,00	175	
General Belgrano	801	1.157,00	877	691	432	248	240
General Guemes	8.348,00	5.647,00	7.958,00	3.512,00	10.659,00	7.653,00	14.624,00
Independencia	3.968,00	1.574,00	3.294,00	2.103,00	1.361,00	430	964
Libertador General San Martin	50	414	19		553		
Maipu	5.756,00	3.220,00	2.055,00	294	1.941,00	1.495,00	3.950,00
Mayor Luis J. Fonta	334	281	309	457	98	76	123
O. Higgins	1.429,00	648	1.224,00	1.000,00	516	1.349,00	161
Quitilipi	61		18	47			
San Lorenzo	494	318	246	124	35	462	137
TOTAL PERIODO/ANUAL	50.541,00	35.549,00	41.621,00	36.614,00	43.548,00	28.017,00	55.359,00

DEPARTAMENTO	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL A 2016	2017*
12 de Octubre	731	1.900,00	755	769	323	254.912,00	
9 de Julio	1.601,00	2.506,00	650	1.340,00	1.599,00	146.140,00	
Almirante Brown	9.138,00	16.223,00	11.948,00	14.820,00	20.950,00	367.513,00	
Chacabuco	1.132,00	949	970	270	296	102.933,00	
Comandante Fernandez	232	429	55	246	160	88.405,00	
Fray Justo Santa Maria de Oro	47	1.263,00			63	134.270,00	
General Belgrano	344	482	618	379	237	91.839,00	
General Guemes	4.632,00	5.919,00	2.251,00	2.184,00	3.164,00	157.262,00	
Independencia	1.136,00	1.275,00	877	834	178	126.268,00	
Libertador General San Martin					43	2.593,00	
Maipu	1.091,00	3.169,00	1.455,00	864	953	99.702,00	
Mayor Luis J. Fonta	77	363	128		178	118.207,00	
O. Higgins	540	667	122	324	412	111.518,00	
Quitilipi					32	4.731,00	
San Lorenzo	43	181	121	124	126	23.831,00	
TOTAL PERIODO/ANUAL	20.744,00	35.326,00	19.950,00	22.155,00	28.714,00	1.830.129,00	1.847.129,11

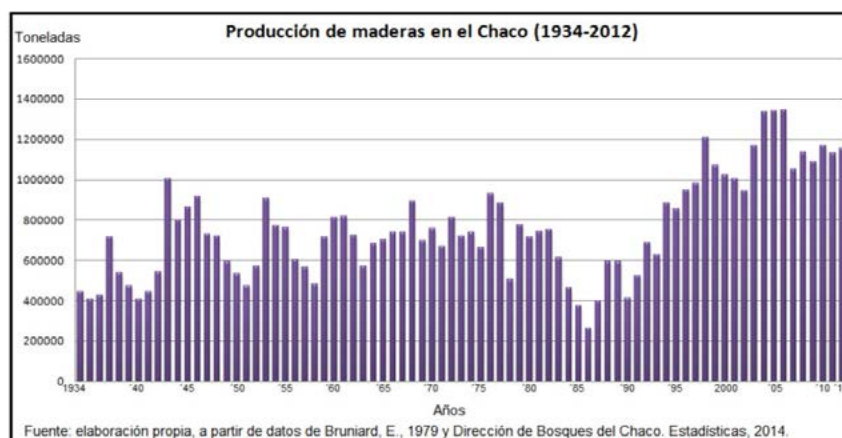
Fuente: Redaf [http://redaf.org.ar/observatorio/monitoreo\\_bosques/web-sig/](http://redaf.org.ar/observatorio/monitoreo_bosques/web-sig/), Guyrá Paraguay [guyra.org.py](http://guyra.org.py) y Greenpeace Deforestación en el norte de Argentina, Informe Anual 2017.



### 3. Evaluación histórica del aprovechamiento forestal en la provincia del chaco

“El tratamiento que recibieron los bosques del Chaco, desde fines del siglo XIX hasta el presente, condice con criterios meramente extractivistas, como si se tratara de recursos inagotables” (Cuadra, 2014)<sup>4</sup>. Si bien se diferencian etapas en la evolución de la explotación, de acuerdo a la especie objeto de la extracción, aquel criterio se mantuvo constante. En el **grafico 8** se representa la evolución de la producción forestal provincial anual.

**Grafico 8:** Evolución histórica de la explotación forestal en el Chaco



Fuente: Cuadra et al. 2014.

Hasta la mitad de la década del 1950 hay un predominio de la presión sobre el quebracho colorado para la producción de tanino en 13 establecimientos fabriles. Posteriormente se inicia una etapa de caída, se retira La Forestal (nombre de compañía inglesa, que a finales del siglo XIX logró ser la primera productora de tanino a nivel mundial) y actualmente quedan sólo dos fábricas que consumen anualmente alrededor de 150.000 tn de rollizo. La producción de tanino es de unas 50.000 tn anuales.

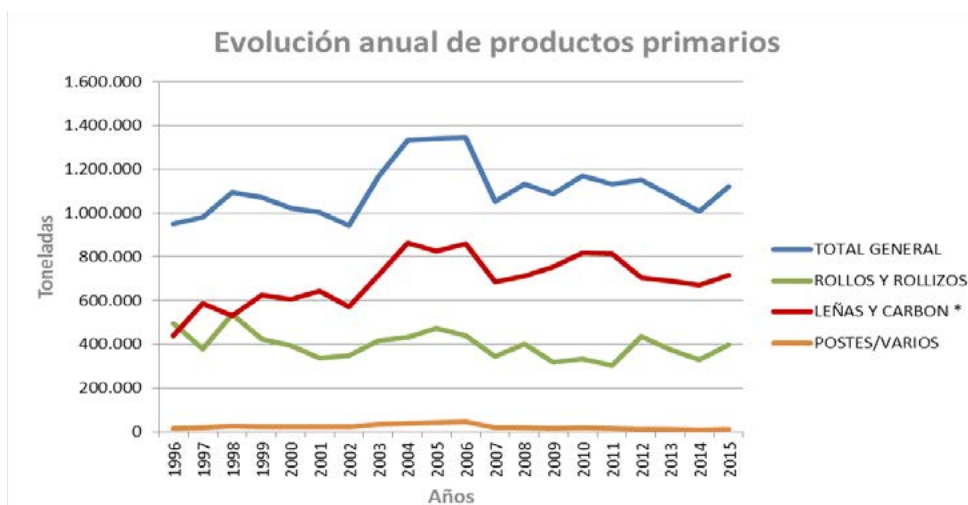
A partir de los 1980 comienza una etapa caracterizada por la producción de rollos para la industria del mueble, como también artículos rurales, postes, leña y carbón vegetal. La producción anual de rollos, desde 1996 a la fecha, es de unas 250.000 tn por año. El algarrobo, con 50 mil toneladas anuales, se presenta como la especie que mayor aporte realiza a la producción de rollos.

La extracción de leña para su comercialización, como así también para la fabricación de carbón osciló en unas 640.000 tn hasta 2001, pasando posteriormente a valores entre 700.000 y 800.000 tn/año. Lamentablemente muchos productos forestales aptos para la industria, son destinados a leña, siendo las principales causas la falta de control del organismo responsable y la demanda del carbón. **La provincia del Chaco participa en más del 70% del total de la producción nacional de carbón<sup>22</sup>.**

22. [https://www.economia.gob.ar/peconomica/dnper/fichas\\_provinciales/SSPE-Informe\\_Productivo\\_Provincial-Chaco.pdf](https://www.economia.gob.ar/peconomica/dnper/fichas_provinciales/SSPE-Informe_Productivo_Provincial-Chaco.pdf)

El gráfico 9 muestra la producción forestal total por año y por tipo de producto para el período 1996/2015. Durante este periodo, la producción forestal provincial total (rollos, rollizos, leña, carbón y postes), la fue de 23.299.431tn. La producción forestal anual promedio fue de 1.109.497 tn.

**Gráfico 9:** Evolución anual de los productos forestales entre 1996 y 2015



**Fuente:**

elaborado con datos de <http://direcciondebosques.blogspot.com.ar/p/estadisticas.html>

(\* ) Incluye Carbón únicamente los años 1996 y 1997

Se observa que la producción forestal total desde el año 1996 tiene un pico amesetado de máxima de más de 1.300.000 tn para los años 2004, 2005 y 2006, coincidente con la vigencia de la Ley n° 5285/03 “de los desmontes”. A partir de ese momento hay una disminución en los valores, pero la producción sigue siendo importante ya que siempre es superior al millón de toneladas, valores que se mantienen relativamente constantes hasta la actualidad.

De acuerdo a la distribución de la producción por departamento, más del 50% de la producción forestal total de la provincia se concentra en los Departamentos Almirante Brown (principalmente) y en J.J. Castelli (en menor escala), el norte y noroeste de la Provincia<sup>23</sup>.

Más del 60% de la producción le corresponde a leña y carbón, productos caracterizados por su nulo o escaso valor agregado. La producción de rollos para aserrado y carpintería representa un 25 % del total, siendo los productos resultantes los que mayor valor agregado poseen (Cuadra et al. 2014). La producción promedio de postes es de 21.973 tn, alcanzando su máximo en con 47334 en 2006<sup>24</sup>.

La tabla n° 4 muestra los diferentes tipos de permisos forestales otorgados y sus respectivas superficies desde el año 1998. El total de la superficie boscosa afectada por algún tipo de permiso forestal entre los años 1998 y 2015 fue de 1.985.484 en todo el ámbito provincial. La superficie total promedio autorizada, en ese lapso, fue de 110.305 ha por año.

23. <http://direcciondebosques.blogspot.com.ar/p/estadisticas.html>

24. [http://www.diariolavozdelchaco.com/notix/movil/index.php?s=nota&id\\_notas=72942](http://www.diariolavozdelchaco.com/notix/movil/index.php?s=nota&id_notas=72942)

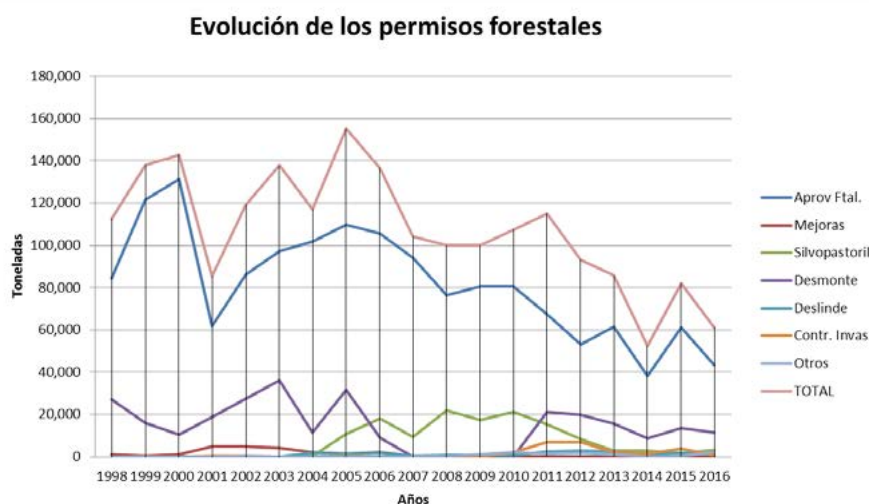
**Tabla 4:** Tipos de permisos forestales y superficies autorizados por año entre 1998 y 2015

	Aprov. Ftal.	Mejoras	Silvopastoril	Desmante	Deslinde	Contr. Invas.	Otros	TOTAL
1998	84.482	1.034	0	27.123	0	0	0	112.639
1999	121.419	424	0	16.051	0	0	0	137.894
2000	131.416	1.191	0	10.274	0	0	0	142.881
2001	61.670	4.722	0	18.825	0	312	45	85.574
2002	86.141	4.966	0	27.380	0	442	317	119.246
2003	97.413	4.316	0	36.063	0	36	0	137.828
2004	101.757	1.978	484	11.330	1.620	0	0	117.169
2005	109.582	1.512	10.720	31.710	1.498	300	48	155.370
2006	105.597	2.246	18.048	8.977	1.670	0	0	136.538
2007	94.236	298	9.284	0	342	0	105	104.265
2008	76.419	401	22.040	0	840	0	208	99.908
2009	80.640	223	17.207	0	808	0	996	99.874
2010	80.444	372	21.355	128	711	2.239	2.133	107.382
2011	67.236	150	15.376	21.363	2.299	7.066	1.474	114.964
2012	53.143	52	8.390	19.915	2.925	7.067	1.734	93.226
2013	61.476	39	2.820	15.653	2.599	1.996	1.113	85.696
2014	38.158	24	2.725	8.863	1.213	1.481	140	52.604
2015	61.126	52	1.714	13.640	1.585	3.817	195	82.129
2016	43.302	0	2.991	11.488	962	539	1.956	61.238
Total	1.555.657	24.000	133.154	278.783	19072	25295	10.464	2.046.425

Fuente: <http://direcciondebosques.blogspot.com.ar/p/estadisticas.html>

La evolución anual de los tipos de permisos forestales y superficies autorizadas desde 2002 aparecen en el grafico n° 10.

**Grafico 10:** Evolución anual de los permisos forestales entre 2000 y 2015



Fuente: Elaborado con datos de <http://direcciondebosques.blogspot.com.ar/p/estadisticas.html>

Los permisos de aprovechamiento forestal solicitados anualmente involucran, en promedio, unas 77.000 ha. Se observa un pico de mínima de unas 55.000 ha y otro de máxima de 110.000 ha. Las variaciones anuales de superficie en este tipo de actividad dependen de una serie de factores relacionados a los precios del mercado, a las otras actividades dentro del predio y también a las condiciones climáticas.

Se observa una clara tendencia en alza de los permisos solicitados para desmontes hasta el año 2002 y, si bien se informa la superficie aprobada para desmontar en los siguientes años, no reflejan la realidad. De hecho, en 2003 entra en vigencia la Ley nº 5285, llamada "de los desmontes", por estos años se producen los mayores desmontes según la tabla 3 (Desmontes por Departamento) que registra 68.000 ha desmontados para 2001 y 66.000 ha para 2004.



Los permisos para realizar silvopastoriles incrementan notoriamente a partir de los años en que no se se puede solicitar permisos para desmontes. Los picos se producen en el 2008 y 2010 con valores superiores a 21.000 ha por año. Este tipo de permiso constituye en muchos casos un primer paso para llegar al desmonte total, por ese motivo existen tanta controversias sobre ese tipo de permiso. Se localizan especialmente en la Zona Amarilla.

Un proceso similar ocurre con los permisos para control de invasoras (y áreas quemadas). No fueron nunca muy utilizados aunque siempre existieron, pero a partir de 2010 toman importancia, principalmente en la Zona Amarilla. Es así que, en casos de bosques con distintos niveles de degradación, son autorizados en contra de las pautas de la ley nacional .

Los permisos de deslindes también se incrementan, no sólo en cantidad sino también en superficie, debido a que el órgano de contralor aumentó, desde el año 2010, el ancho de las mismas, llegando a un máximo de 50 m. Por lo general, estos últimos son otorgados a productores beneficiados con permisos silvopastoriles en la Zona Amarilla y, en realidad, constituyen desmontes en franjas.

#### 4. Críticas a la implementación de la ley de bosques y OTBN

una parte del proceso de deforestación en la provincia del chaco se puede atribuir a las falencias de la aplicación de la ley de bosques, la falta de mecanismos de control y sanción que aseguren el efectivo cumplimiento de lo pautado en el ordenamiento territorial provincial. Las críticas a la implementación de la ley de bosques que presentamos aquí permiten subrayar los procesos que conducen a desmontes ilegales.

##### 4.1. Implementación de la ley 26331 y su OTBN en el Chaco

El 17 de mayo de 2010 se aprueba el Decreto nº932, reglamentario de la Ley 6409, que es la de adhesión a la ley 26331. Tanto en el decreto reglamentario como en la práctica se observan diferencias sustanciales en relación con la norma nacional<sup>25</sup> que contribuyen a la deforestación. Entre ellas se destacan:

El art. 9 de la norma nacional establece que en la Categoría II de Conservación (amarillo) los bosques podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica. Además, en el Art. 14 de la misma norma establece que en las Categorías de Conservación I y II, no se podrán autorizar desmontes de bosques nativos.

Sin embargo el art. 5 b) del decreto 932, reglamentario de la ley provincial, expresa que en la Categoría de Conservación II (amarillo) se podrán desarrollar las mismas actividades que en la Categoría I (rojo) más las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de un Plan de Manejo Sostenible y/o Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, respetando lo establecido en el art. 6 de la Ley 6409 y no superando el 20%<sup>26</sup>.

En julio de 2012 se dicta la Disposición nº 534, que modifica la reglamentación vigente, para los Planes de manejo Sostenible, variante Silvopastoril, ante las graves denuncias realizadas por ONGs por los desmontes

25. <https://drive.google.com/file/d/0BySd3Q6MLiNiWUVUcHVYXzIpaUk/view>

26. <https://drive.google.com/file/d/0BySd3Q6MLiNiWUVUcHVYXzIpaUk/view>

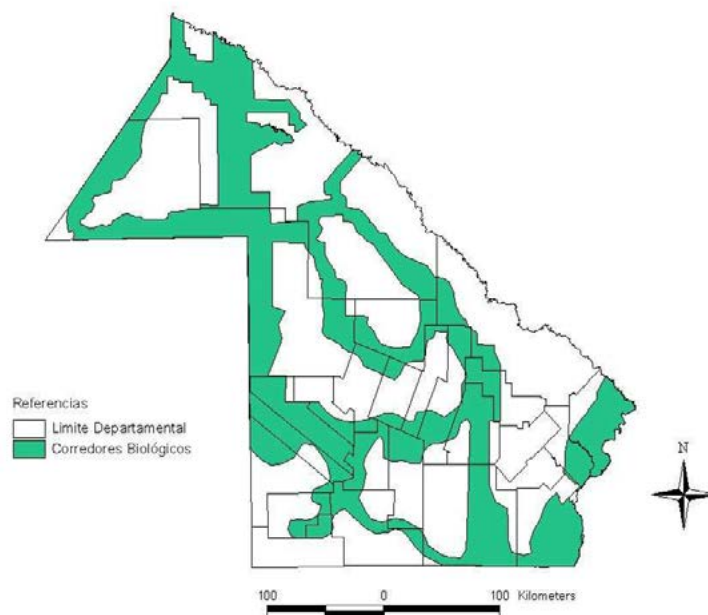
encubiertos en el Impenetrable (Categoría II). A pesar de ello, los permisos Silvopastoriles ejecutados posteriormente mantienen las mismas falencias en cuanto a la densidad de árboles, a la eliminación del sotobosque y de la cobertura herbácea nativa e implantación de forrajeras exóticas.

Se observa un incumplimiento del art. 7 a) del decreto 932, que exige del organismo de aplicación que ejerza una mayor presión de monitoreo para que se trabaje cumpliendo con los lineamientos del Manual para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosque Nativos de la Provincia del Chaco. Esta falencia se traduce en desmontes, según las imágenes satelitales, que no coinciden con lo planificado y aprobado por el organismo (Informe Final de Inés Aguirre para Juzgado VI, Resistencia<sup>27</sup>).

Desde 2013 se realizan recategorizaciones prediales que autorizan desmontes de grandes superficies de bosques nativos en la Categoría II – amarillo –, y que son publicadas en el blog de la Dirección de Bosques. A modo de ejemplo se da el caso del establecimiento Las Rejas, de la empresa Cuenca del Salado S.A. con más de 5000 ha, denunciadas por el Centro de Estudios Nelson Mandela ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas<sup>28</sup>.

Los desmontes que se producen actualmente en la zona Oeste, de norte a sur, imposibilitan el cumplimiento de los Corredores biológicos, propuesto por la Provincia del Chaco en el mapa de OTBN (imagen 10). La finalidad de estos Corredores es de agregar como alternativa la unión de áreas ecológicas de importancia, áreas protegidas, sectores de uso intensivo por actividades agrícolas y zonas degradadas, entre otras.

**Imagen 10:** corredores biológicos, propuesto por la Provincia del Chaco



**Fuente:** Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos, Propuesta de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco, 2008.

## 4.2. Evaluación de la ejecución de la Ley Nacional n°26.331 en la provincia del Chaco

### a) Distribución de los Fondos

De acuerdo a la Ley de Bosques, los titulares de tierras que formulen planes de conservación o de manejo sostenible del monte (este último solo posible en sitios de categorías II y III) podrán recibir fondos provenientes del “Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques”. Los Planes de Conservación (en cualquier categoría de conservación) no permiten el desmonte, ni que se aproveche

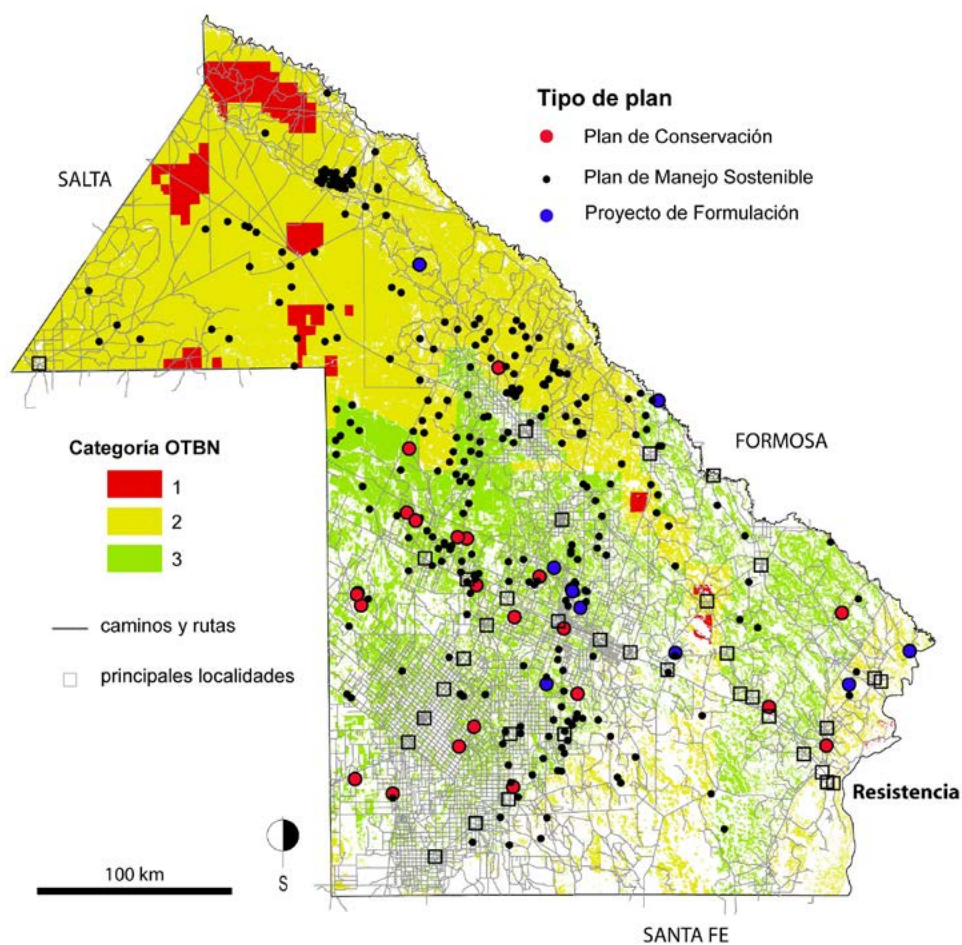
27. <https://drive.google.com/file/d/0B-VysI92bBHKQVNEcHpQYXpLckk/view?ts=595f8d46>

28. <https://docs.google.com/file/d/0BySd3Q6MLiNiTU1hNmJMY29JMDg/>

comercialmente la madera. Permiten el aprovechamiento de productos no madereros, el mantenimiento del potencial de conservación, la recuperación mediante enriquecimiento, la restauración. Los planes de manejo sostenible en la Provincia de Chaco permiten aprovechamiento forestal, aprovechamiento de productos no madereros y servicios, silvopastoril, recuperación del potencial productivo. Una vez recibidos estos fondos y terminados estos proyectos, los titulares pueden acceder nuevamente a beneficios económicos mediante los “planes de formulación”. En la categoría verde estos planes muchas veces apuntan a conservar el monte, reforestaciones o enriquecimientos.

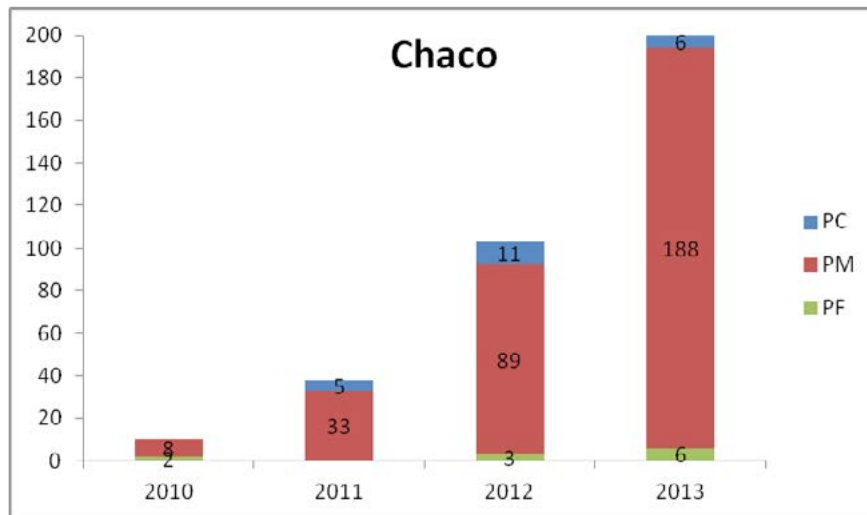
Resulta insuficiente la priorización de la Provincia de Chaco en el uso de fondos para un manejo sustentable de los bosques, pese a que esto es lo que establece la ley. Para empezar, la mayor parte de los planes se concentra en sitios donde la masa boscosa no tiene alto valor de conservación, de acuerdo al propio OTBN de la Provincia (imagen 11). Si bien lo ideal sería priorizar las propuestas de conservación en áreas rojas, luego de manejo sustentable en áreas amarillas y dejar como última prioridad los manejos en zonas sin prioridad de conservación, la lógica Provincial ha sido inversa (imagen 11 y Grafico n°11).

**Imagen 11:** Ubicación de los diferentes tipos de planes de Compensación en la provincia del Chaco



Fuente: Gisclard et al., 2014

**Grafico n° 11.** Distribución de fondos cada año

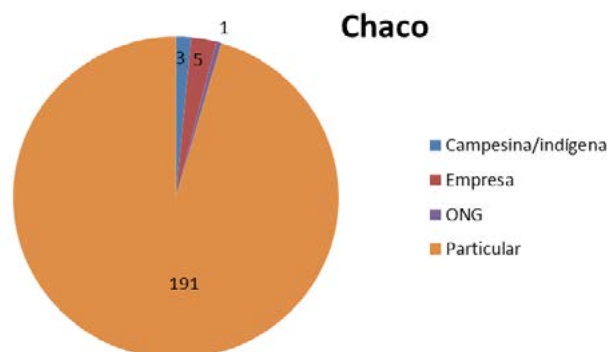


**Fuente:** Gisclard et al., 2014

El grafico 11 muestra que la gran mayoría de los planes financiados con el fondo de compensación son planes de manejo (PM), en particular con modalidad silvopastoril. Los Planes de manejo que sean con modalidad de sistemas silvopastoriles (cuya sustentabilidad es dudosa y muchas veces es acompañada de extracciones masivas de madera, Morello y Rodríguez, 2009) o de aprovechamiento forestal permiten a productores medianos invertir en infraestructuras o actividades que no hubieran sido rentables para ellos sin la ayuda del Fondo. Estos planes son aprobados en sitios que muchos investigadores han clasificados como no-aptos para este tipo de aprovechamientos, en el caso que se presentan sequías o inundaciones, el Estado debe invertir nuevamente para que los productores no tengan pérdidas extraordinarias. Muy pocos corresponden a planes de conservación (PC).

Ademas de priorizar los planes con un componente productivo sobre los planes con componente de conservación, pese a que el Fondo de Compensación se generó como herramienta de incentivo para que los productores apuntaran a prácticas amigables con el medio ambiente, la insuficiente incorporacion de criterios de acuerdo a la ley, en la distribución de fondos a través de planes de manejo y conservación favorecen a actores que tienen acceso más fácil a los planes: los productores ganaderos mayormente se orientan a incrementar su producción. Al contrario, los pequeños productores carecen de mecanismos específicos que favorezcan su acceso a los fondos<sup>29</sup>.

**Grafico n°12:** Repartición de fondos según tipo de propiedad



**Fuente:** Gisclard et al., 2014

29. M. Gisclard et al. 2014. Lógicas de distribución del fondo de compensación de la ley de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos en la provincia del chaco: entre lo productivo, lo social y lo ambiental. [http://www.congracha.org/web/publicaciones\\_digital/001/html/05.eje3.22.htm](http://www.congracha.org/web/publicaciones_digital/001/html/05.eje3.22.htm)

Así, los fondos de la Ley se usan mayoritariamente para que medianos y grandes productores (grafico 12) mejoren sus campos en zonas verdes y amarillas eligiendo en la mayoría de los casos la modalidad silvopastoril.

Las comunidades indígenas y agricultores familiares solo figuran como titulares de 3y 5 planes respectivamente, y una ONG es titular en nombre de otra comunidad indígena. De las comunidades indígenas que reciben financiamientos provenientes de este fondo, dos están acompañadas por un técnico del estado o por técnicos privados contratados por incentivo de la misma Dirección de Bosques. En estos casos la aplicación de la Ley de Bosques ha traído grandes conflictos sociales, llegando a una denuncia penal por una situación sociocultural y ambiental crítica<sup>30</sup>.

El hecho de que las comunidades indígenas y los pequeños productores tengan un limitado acceso a los fondos, se debe a que son dependientes de ONG o de agentes de desarrollo que no tienen la capacidad operativa de multiplicar los grupos. Pues, el financiamiento de un técnico es costoso. Los técnicos privados contratados por un productor particular cobran de hecho un 10% del monto atribuido para formular y hacer el seguimiento del Plan. De esa manera, y por el interés financiero que representa la formulación de un plan, los profesionales se convirtieron en los principales difusores de la ley en unos de los principales beneficiarios (Gisclard et al. 2014). De hecho, los técnicos se dirigen a los productores en capacidad de presentar un plan para una superficie y con montos suficientemente elevados para generar ganancias. Si bien los planes y sus seguimientos están controlados por la Dirección de Bosques provincial y nacional, explica en gran medida porque los Planes con modalidades de manejo silvopastoril sean mayoritarios.

Es imprescindible que la Provincia del Chaco priorice los proyectos que buscan conservar la biodiversidad, siguiendo en prioridad, los proyectos de restauración de biodiversidad.

Por estos motivos consideramos que los fondos destinados a la categoría amarilla deberían diferenciar el aprovechamiento forestal que hacen los agricultores familiares y las comunidades indígenas, de aquel realizado por inversionistas privados y empresas. El destino de los mismos debería promover el uso sostenible de las masas boscosas y su biodiversidad. Creemos que la visión productivista-extractivista es antigua y ha demostrado que no es sustentable ambiental, social ni económicamente, y que la aplicación de la ley con este tipo de aproximaciones causa un daño irreparable al ambiente y las sociedades que dependen del mismo.

Priorizar planes de manejo ubicados en zonas en verde y amarillo termina haciendo que la Ley de Bosques sea aprovechada para extraer madera, mientras los proyectos de conservación en sí mismos casi no reciben financiación.

## **b) Penalidades y Multas de las leyes vigentes**

En la Legislación tanto Nacional como Provincial existen penalidades y multas previstas en cada normativa. Sin embargo, se ven demoras y retardo judicial en su aplicación y complicidades en sectores estatales en su real y efectiva aplicación. Por ejemplo, observamos operativos constantes donde se decomisan cargas de rollizos de maderas en forma clandestina sin guías forestales y creemos que el Estado Chaqueño falla en las políticas de prevención a la extracción de nuestros recursos naturales. La Dirección de Bosques no emplea la tecnología actual para monitorear diariamente las zonas de las comunidades originarias y las zonas prohibidas de los desmontes.

Debido a esta política omitida en la aplicación de la ley observamos que desmontes ilegales en zonas amarillas o incluso en zonas rojas no han sido penalizados acorde al daño que ha causado la infracción.

Como caso podemos mostrar lo sucedido en la zona de categoría roja, en el establecimiento donde se desmontaron 418,6 hectáreas. Para referenciar el sitio, aquí algunas coordenadas:

S 25° 35.189' W 62° 25.630',

S 25° 34.903' W 62° 23.872',

S 25° 34.911' W 62° 25.348'

---

30. Informe de Antrop. Elizabeth Bergallo para la Jueza Grillo. (Expte. N° 1754/04, Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Chaco, a cargo de la Dra. Iríde Isabel María Grillo).



El establecimiento se ha ubicado sobre la Picada Olmos, a siete kilómetros al norte del Paraje “El Toba”, afectándose 2.500 hectáreas de tierras públicas. Se trata de tierras fiscales identificadas como Parcela 167, Lote 61, Circunscripción III, del Departamento Brown. En este caso no ha habido penalización adecuada<sup>31</sup>. Vemos con preocupación que se tome como un éxito la cantidad de multas cobradas en su valor cuantitativo, de camiones con sus cargas decomisadas pero a pesar de la recaudación el daño ya se ha realizado. Es recurso natural que ya se ha extraído sin control estatal y sin políticas que impidan tales extracciones.

Asimismo si bien el cobro de multas es una política represiva del Estado, las sanciones deberían ser mucho más severas, como secuestro temporal acorde a la infracción del vehículo y el dictado de inhabilitaciones generales para comercializar, inhabilitaciones generales para pedir autorizaciones o guías forestales, tanto al que conduce a sabiendas las cargas clandestinas, el dueño del automotor y los campos donde se extrajo el recurso natural.

### c) Violación de otras Leyes y Derechos en el OTBN

La extracción no sustentable, legal o ilegal, de recursos madereros infringe leyes nacionales. En los primeros artículos de la Constitución Nacional figura el derecho a un ambiente sano. **Este derecho se pierde si la masa boscosa es extraída de sitios donde luego se pierde el régimen de lluvias o de temperaturas, afectando la vida de las personas integradas a estos ecosistemas.**

El uso de agroquímicos tiene efectos en la salud humana, el uso de los mismos, entonces, es contra este artículo de la constitución nacional.

Leyes asociadas al convenio internacional de biodiversidad y la ley de desertificación también son violadas cuando, por ejemplo, se elimina masa boscosa de suelos fácilmente degradables. Esto está sucediendo en la Provincia, como ejemplo tenemos las autorizaciones dadas en Junio 2015 del presente año, para desmontes en zona verde en suelos de categoría IV y V según el mapa generado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). Estos suelos son frágiles, tienen restricción severa para la siembra o no la tienen permitida, respectivamente. Como ejemplo podemos citar el caso aprobado para desmonte en la propiedad Parc. 57 Circ. V Maipú en la audiencia pública del 8 de Junio de 2015 en Pampa del Infierno.

### d) Sustentabilidad en el Amarillo

Sustentabilidad ha sido definido por diferentes disciplinas científicas en reiteradas ocasiones. Actualmente una de las acepciones más utilizadas, especialmente en el ámbito administrativo-legal, se refiere a la sustentabilidad como un término proveniente de “sostenible”.

“Sostenible”, de acuerdo a la Real Academia Española, es un proceso que puede mantenerse por sí mismo, sin intervención exterior. Y el término sustentabilidad se refiere a que los aspectos ambientales, sociales y económicos se mantengan en el tiempo, por sí mismos, al dar uso a la tierra, los ecosistemas y los recursos naturales.

El Art 4 de la ley 26331 define al “*Manejo Sostenible*” como “*la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los Servicios Ambientales que prestan a la sociedad*”.

En la categoría amarilla, según la Ley Nacional n°26.331, se permite un aprovechamiento sustentable de los bosques. Sin embargo, la evaluación de sostenibilidad hecha por la Provincia del Chaco es cuestionable por los siguientes motivos:

1. La Provincia permite que el 20% de la superficie catastral en categoría amarilla sea desmontada.

---

31. Noticia de Chaco Día por Día, 15 de Agosto 2015. Comunidad Sancionada

No es comprensible para los especialistas consultados el criterio utilizado para justificar esta medida, y entendemos que este permiso pone en serio riesgo a la región pues facilita los procesos de fragmentación estructural y funcional así como los riesgos de inundaciones, desertificación, extinciones de especies y pérdida de otros servicios ambientales.

2. Encontramos faltas en la aplicación del amarillo, donde el aprovechamiento forestal no resulta sustentable:

Guías y Control: El control por guías es cuestionable, y encontramos muchas situaciones donde la misma guía es utilizada en reiteradas ocasiones. Así, un permiso de transporte para una tonelada es reutilizado tantas veces que se pueden llegar a transportar más de 10 toneladas con el mismo. Los controles en las rutas son casi inexistentes, y muchas veces resulta imposible para los responsables determinar de dónde proviene la madera, pues, puede poseerse un permiso de extracción del sitio "A", y la madera provenir del sitio "B" sin que esto pueda evaluarse al momento del control.

Además, sabemos que en las oficinas Provinciales de control ha habido robos de guías e incluso de computadoras capaces de otorgar estas guías. Pese a la gravedad que representa este hecho, la extracción de madera no fue suspendida.

Comercio Injusto: Los precios pagados a los pobladores criollos e indígenas por las maderas de sus tierras son irrisorios.

Se suma a esto que los pobladores locales muchas veces necesitan el dinero proveniente de la extracción de madera para alambrear, tramitar sus títulos de propiedad o poder hacer mejoras en sus tierras; todos estos requerimientos de la Provincia para dar los papeles correspondientes que certifican que el poblador posee la tierra. Se ve así el poblador obligado a conseguir dinero, y es muchas veces la misma Provincia quien ofrece el aprovechamiento forestal. Las personas no tienen libre decisión sobre sus tierras y sus recursos naturales.

Árboles "que no sirven": tanto pobladores locales como técnicos de la unidad ejecutora de la Ley en la Provincia (Oficina de Bosques), han indicado que hay árboles "que no sirven" y que muchas veces el ambiente se beneficia con su extracción. Según esta teoría, la extracción de individuos de edad daría paso al crecimiento de individuos más jóvenes y por lo tanto "más útiles". Esta teoría no tiene base científica sólida. De hecho, el crecimiento de plantas jóvenes de muchas especies arbóreas que actualmente se extraen intensamente en la Provincia, como los algarrobos (*Prosopis*), necesitan de individuos de edad para desarrollarse correctamente. Es decir, los árboles más viejos dan propiedades al suelo que facilita el crecimiento de otros individuos. Otra justificación para masivas extracciones de especies arbóreas es que éstas crecen nuevamente de forma rápida; sin embargo el crecimiento de estas especies es muchas veces muy lento y se ve dificultado por la presencia de ganado en el monte. Además, al extraer las especies nativas propias del ambiente natural, al replantar la misma especie nada asegura que lograremos poseer la misma variabilidad genética existente actualmente. Esto significa que no se están poniendo en práctica criterios actualizados de conservación de la biodiversidad<sup>32</sup>.

Silvopastoril: El mayor destino de los fondos de la Ley de Bosques, son actualmente los sistemas silvopastoriles de la categoría amarilla<sup>33</sup>. La sustentabilidad de esta práctica ha recibido grandes críticas porque favorecen los desmontes (aunque sean selectivos) en zona donde tienen que estar restringidos. También se critica:

- La falta de indicadores científicamente establecidos que permitan conocer el impacto sobre la biodiversidad, los suelos y los elementos naturales en general, que tienen estas prácticas;
- El criterio establecido por la Dirección de Bosques Provincial de conservar **120 árboles por Hectárea** no tiene base científica explicitada.
- Incendios frecuentes en predios con sistemas silvopastoriles indican que, o bien los mismos son

32. J.G. Moglia y C.R. López. 2001. Tendencias de Variación radial del leño de *Aspidosperma quebracho blanco*; E. Perpiñal et. al. 1995. Edad de Culminación del Crecimiento en *Prosopis flexuosa* D.C. en el Chaco Arido Argentino; Carranza et al. 2000. Crecimiento de *Prosopis flexuosa* .c. en el Chaco Arido, luego de la eliminación del estrato arbustivo; Gimenez et al. 2005.

Variabilidad de anillos de crecimiento en Vinal (*Prosopisrusciflora*), Gimenez et al. 2001, Estudio de Magnitudes Dendrométricas en Función de la Edad en *Prosopis alba* griseb., Algarrobo blanco, Mimosaceae; A.Brown, U. Martínez O., M. Acerbi y J. Corcuera (Eds) La Situación Ambiental Argentina 2005. Fundación Vida Silvestre Argentina, Buenos Aires

33. M. Gisclard et al. 2014. Lógicas de distribución del fondo de compensación de la ley de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos en la provincia del Chaco: entre lo productivo, lo social y lo ambiental. [http://www.congracha.org/web/publicaciones\\_digital/001/html/05.eje3.22.htm](http://www.congracha.org/web/publicaciones_digital/001/html/05.eje3.22.htm)

deliberados, o entonces esta práctica tiene una relación positiva con los incendios. Lo cierto es que los fuegos han permitido beneficiar de un cambio de uso de suelo en zona amarilla, lo cual permite cuestionar respecto a su sustentabilidad para el ambiente. Hemos comprobado que estos incendios han matado especies con valor de conservación, de elevada categoría de protección internacional, nacional y provincial como por ejemplo quimileros (*Catagonus wagneri*).

- Sabemos que los bosques poseen propiedades gracias a sus características propias, entre las cuales se encuentra el número de estratos.

En mayo de 2012 Greenpeace denunció como desmontes encubiertos a los permisos silvopastoriles otorgados en la zona comprendida entre Fuerte Esperanza y Taco Pozo. Debido a ello hubo modificaciones en la reglamentación con el propósito de asegurar el logro de un sistema sustentable. Hasta este momento estaba en vigencia la Disposición 43/10 y fue sustituida por la Dis. n°534/12. El juzgado n°6 a cargo de la Dra. Grillo constató que las denuncias de la ONG eran válidas y que estos sistemas de producción netamente ganaderos de ningún modo seguían siendo bosques ya que no brindaban los beneficios propios de éstos (Informe preliminar de Ing. Inés Aguirre: Denuncias de Greenpeace).

Por lo tanto, estos silvopastoriles no reúnen la condición de manejo sostenible definidas por el Art 4 de la ley 26331 ya que no hay regeneración, desaparece el estrato arbustivo, el basal y toda la biodiversidad que depende de ese ambiente.

Además, los silvopastoriles del Impenetrable (zona amarilla) están considerados como desmontes por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, órgano de aplicación de la Ley 26331, (así aparecen en los mapas de los monitoreos realizados anualmente).

Posteriormente, se siguieron otorgando estos permisos sin que la metodología de implementación haya cambiado. En la actualidad no se respeta el número mínimo de árboles por ha, se siembran forrajeras agresivas como *Gatton panic* y *Brachiaria brizantha* que no permiten la regeneración de especies forestales y se usan topadoras de alta potencia para la eliminación de los árboles. Tampoco hay aprovechamiento de los productos forestales.

Por otro lado se observa un insuficiente seguimiento de la Dirección de Bosques de los permisos en ejecución, ya que en las imágenes satelitales correspondientes se observa que no se respetan la secuencia de los tramos según el plan aprobado.

*Permisos para limpieza de áreas quemadas y/o invasoras:* Este tipo de permiso que siempre estuvo vigente se empezó a utilizar en particular con la implementación de la ley 26.331 para acceder a permiso de desmontar en la zona Amarilla y, en menor medida en la Verde. El trámite de este permiso resulta más sencillo que tramitar un desmonte. En todos los casos se trata de formaciones boscosas que responden al tipo de suelo o a la degradación del monte por la sobreexplotación. Pero que de ningún modo son especies invasoras<sup>34</sup>.

**Tabla 5:** Evolución Anual de Planes Autorizados

TIPO DE PLAN	Superficie Aprobada (Has)						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Totales</b>	<b>104.265</b>	<b>99.908</b>	<b>98.974</b>	<b>107.679</b>	<b>114.964</b>	<b>93.226</b>	<b>85.697</b>
Manejo Sostenible vte. Aprov. Ftal.	93.772	75.851	80.456	80.444	66.201	53.143	61.476
M. Sost. vte. Aprov. Silvopastoril	9.284	22.040	17.207	21.355	15.376	8.390	2.820
Cambio de Uso del Suelo	0	0	0	128	21.363	19.915	15.653
Deslindes Perim. Y Trans. P/Mejoras	342	840	808	711	2.299	2.925	2.599
Mejoras Propias	298	401	223	372	150	52	39
Extracción de Maderas Muertas	464	568	184	297	10	249	395
Limp. Áreas Qdas. y/o Esp. Invasoras	0	0	0	2.239	7.066	7.067	1.996
Manejo Sost. var. Aprov. Palo Santo	-	-	-	228	1.035	440	333
Otros*	105	208	96	1.905	1.464	1.045	385

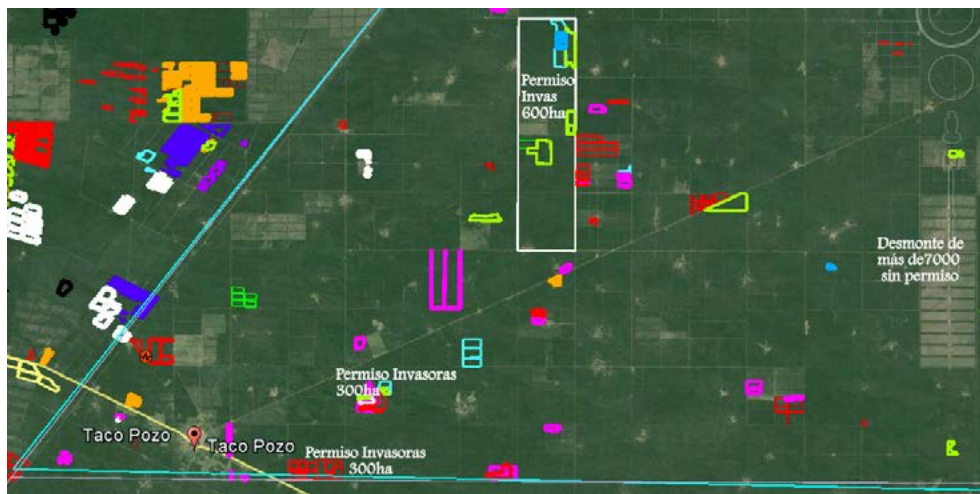
\*Otros incluye: Autorización Especial, Extracción de Bosque Implantado y Manejo Sostenible fuste Palmeras Nativas.

Fuente: Blog de la Dirección de Bosques Chaco <http://direcciondebosques.blogspot.com.ar/>

34. Los permisos de limpieza de invasoras se refieren a las especies que invadieron una chacra antigua. <https://drive.google.com/file/d/0BySd3Q6MLiNidjk1S3F1TkNrUWs/view?pli=1>

En la imagen 13 se pueden observar algunos casos de desmontes con permisos de “leñosas invasoras” realizados en Zona Amarilla.

**Imagen 13:** Casos de desmontes con permisos de “leñosas invasoras en zona amarilla.



Fuente: Guyra.com.py

El predio de 600 ha pertenece a la empresa Tierras del Río Muerto que beneficia de subsidios de la Ley 26331. Se nota en la imagen que las superficies corresponden a bosques nativos.

#### e) El verde no es un cheque en blanco

Al quitar la cobertura boscosa en las áreas de categoría verde la Provincia a veces infringe otras leyes como aquellas relacionadas al Convenio Internacional de Diversidad o las leyes contra la desertificación.

Los científicos alertan sobre los peligros actuales para la Provincia en lo que respecta a desertificación, cambio climático o las inundaciones (Morello y Rodríguez, 2009).

#### f) Permisos fragmentados

Cuesta entender desde un enfoque ecosistémico de la naturaleza, como se evalúan cambios de uso del suelo o de aprovechamiento a escala predial. Si bien por motivos legales y supremacía legal de la propiedad privada es inevitable que los casos sean tratados a nivel individual, nada justifica que las Autoridades de Aplicación Locales no realicen una evaluación regional (territorial) del impacto que los usos pretendidos tendrán en el territorio. Claro ejemplo de esto es la aprobación del plan de aprovechamiento que presentó en 2013 la Asociación Comunitaria Nueva Pompeya (con aval técnico de la oficina de Bosques de la Provincia). Este proyecto fue aprobado y permitió la corta de gran cantidad de árboles en torno a una zona roja, y sin respetar los márgenes del río. Los árboles extraídos fueron principalmente algarrobos, que proveían servicios directos a la comunidad, como frutos ricos en proteínas, sombra y protección contra crecidas del río (frecuentes en la zona). Así, se aprobó la extracción de masa boscosa en un predio pegado a un sitio de máxima categoría de protección, y se benefició a la comunidad con 300.000 pesos proveniente del fondo de compensación. La extracción de madera en este sitio tiene grandes impactos ambientales y sociales; la evaluación a nivel predial no permite que se de conectividad a las áreas y **de esta manera se generan islas** que no favorecen la conservación de los bosques o su biodiversidad (Matteucci y Camino, 2012).

**Foto 1:** rollos de algarrobo abandonados en una comunidad aborígen de Nueva Pompeya, próximo al río Bermejito, con subsidio de la Ley 26331.



**Fuente:** Informe Final de Inés Aguirre para Juzgado VI, Resistencia<sup>35</sup>

Actualmente los productores solicitan permisos para cambios de uso del suelo en tierras de categoría verde para superficies menores a 300 hectáreas, que no necesitan evaluaciones de impacto ambiental. Una vez extraídas estas 300 hectáreas solicitan la extracción de otras 300 hectáreas restantes y continúa este proceso hasta quedar los lotes sin cobertura boscosa (las cortinas no son bosques). Esta práctica, que facilita los procesos de desertificación, va contra la Ley que pretende un uso sustentable de los recursos y su extracción completa.

Un ejemplo de esto puede verse en las imágenes 14 y 15, que muestran la Parcela 243 (a unos 30 km de Pampa del Infierno, cerca de la Ruta 5), en 2009 y 2012.

**Imagen 14 e Imagen 15:** Misma parcela 243 en 2009 (todavía sin desmonte) y 2016 (con desmonte)



**Fuente:** <https://landsatlook.usgs.gov/>

La misma parcela solicita, y consigue, en 2015 permiso para desmontar alrededor de 300 hectáreas<sup>36</sup> de suelos que son de clase IV (carta de suelos del INTA).

35. <https://drive.google.com/file/d/0B-VysI92bBHKQVNEcHpQYXpLckk/view?ts=595f8d46>

36. Audiencias públicas, en blog de la Dirección de Bosques de la Provincia.

### g) Los criterios para determinar la categoría de bosque

#### “Superficie”

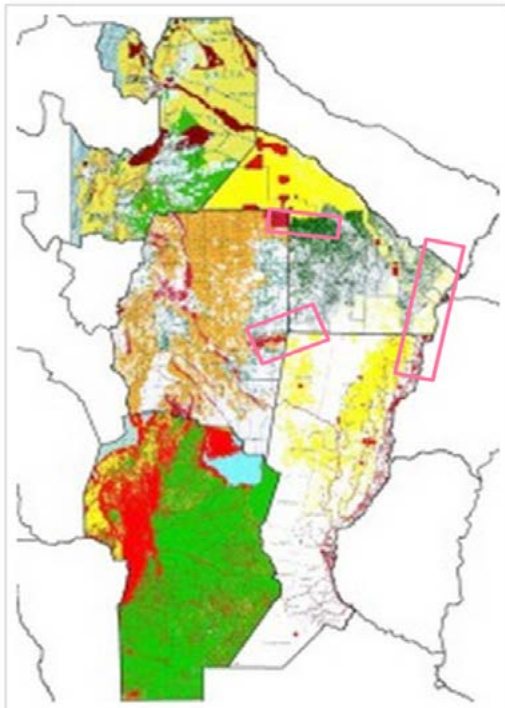
La superficie que ocupa cada parche boscoso puede evaluarse a diferentes escalas espaciales. Es decir, depende si la observación es más cercana o lejana, cuán dividido o unido se encuentra un parche de bosque nativo. Observar de muy cerca no tiene sentido ecológico para procesos a gran escala.

El OTBN actual reconoce la importancia del área normalmente llamada “Impenetrable”, donde se encuentra un bosque seco de suma importancia para el continente. Sin embargo, las grandes masas boscosas de Departamentos y Municipios ubicados en el Chaco Húmedo no están protegidas con el actual OTBN.

#### “Vinculación con Áreas Protegidas”

Áreas establecidas como prioridades de conservación por Provincias vecinas no tienen área de amortiguamiento en la Provincia de Chaco (imágenes 16, 17 y 18). Se trata de la zona limitante con el Parque Nacional Copo, y el área de los bajos submeridionales. Estas zonas tienen prioridad de conservación de la Provincia de Santiago del Estero y desprotección en Chaco.

**Imagen 16:** Los OTBN de la provincia del Chaco y de las provincias vecinas



*Los rectángulos rosas indican sitios que, en la Provincia de Chaco, no presentan adecuado amortiguamiento.*

Lo mismo pasa con la provincia de Santa Fe que ha categorizado humedales mayormente con rojo y que Chaco ha puesto en verde, amarillo o no reconoce como coberturas boscosas. Nuestros relevamientos a campo muestran que sí hay cobertura boscosa en partes de este humedal. **Preservarlo debería ser una de las prioridades de la Provincia del Chaco** pues es uno de los mayores sistemas depuradores de contaminantes que posee, además de una excelente protección contra crecientes del Río Paraná, pues evita inundaciones y retiene nutrientes de suelos vecinos. Ordenamiento territorial de provincias vecinas.

**Fuente:** 3<sup>er</sup> informe de la REDAF (2009)<sup>37</sup>

37. <http://redaf.org.ar/3%C2%BA-informe-sobre-ley-de-bosques-panorama-de-los-otbn-en-la-region-chaquena-argentina/>

**Imagen 17 e Imagen 18:** Ausencia de continuidad entre el OTBN de Chaco y las Provincias vecinas.



**Bajos Submeridionales:** El desbosque realizado en el este santiagueño, suroeste chaqueño y noroeste santafesino afectó profundamente la dinámica hídrica de la cuenca *Bajos Submeridionales*. En "cuencas compartidas", la corrección de los problemas hídricos, debe ser asumida interjurisdiccionalmente, como dice la ley nacional de aguas. Según los mapas, las provincias de Santiago del Estero y Chaco no plantean la restauración forestal en los límites de esta zona, lo que afecta a la provincia de Santa Fe por estar aguas abajo. El actual sistema productivo, ya muy afectado por los pulsos de sequías e inundaciones, y salinización creciente de las áreas poco salinizadas, podría sufrir nuevas transformaciones que hagan más vulnerable ésta región a la inestabilidad cíclica, profundizando la gravedad y frecuencia de las emergencias que causa.



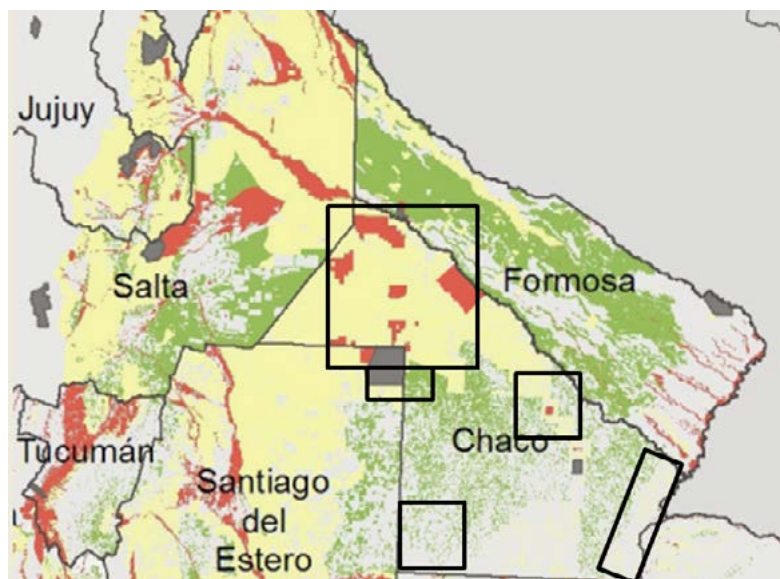
**Parque Nacional Copo:** Al tener jurisdicción compartida entre las provincias de Chaco y Santiago del Estero, el área de amortiguamiento del Parque Copo quedó incompleta. El margen sureste del parque se encuentra protegido (amarillo) del lado de Santiago y parcialmente del lado de Chaco, pero existe una porción habilitada para desmonte del lado chaqueño.

Fuente: 3<sup>er</sup> informe de la REDAF (2009)

Respecto a las **áreas protegidas de la provincia** (imagen 19), la mayor parte de ellas están adecuadamente conectadas con la categoría amarilla. El Parque Nacional Chaco, sin embargo, tendría en este momento un área de amortiguamiento muy pequeña, y sería recomendable extender la categoría amarilla en torno a este parque.

Además, recomendamos altamente la creación de áreas protegidas en el Chaco Húmedo, estas áreas pueden ser reservas de usos múltiples, utilizadas por personas locales, pero facilitarían la conservación de la ecorregión Húmeda que, de acuerdo a la categorización actual, se encuentra altamente amenazada.

**Imagen 19:** Ordenamiento territorial de la Provincia del Chaco y Provincias vecinas.



*Los recuadros negros muestran situaciones de interés respecto a la temática de áreas protegidas.*

### “Existencias de valores biológicos sobresalientes”

De acuerdo a este criterio, existen sitios clasificados en verde que deberían recategorizarse a amarillo. El “bosque de tres quebrachos”, ubicado al suroeste de la Provincia del Chaco tiene características únicas y sobresalientes y, que sin embargo tienen la menor categoría de protección (Torrella, 2014) Por lo tanto, solicitamos una revisión de las áreas pintadas de verde, tal que aquellas que no obtuvieron un puntaje adecuado de acuerdo al Criterio “Existencias de valores biológicos sobresalientes” sean nuevamente evaluadas y clasificadas.

### Por otro lado, hay zonas en el Chaco donde habitan especies de altísimo valor de conservación.

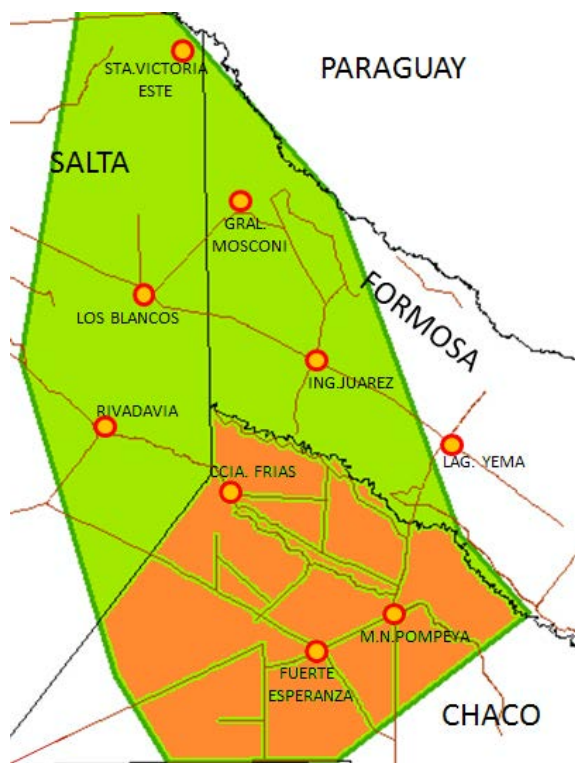
#### Mamíferos:

El yaguararé (*Panthera onca*) es un Monumento Nacional desde el año 2001 (Ley Nacional n°25.463) y la especie aún está presente en la Provincia del Chaco. Los Monumentos Naturales Provinciales incluyen: Tatú carreta (*Priodontes maximus*), Quimilero (*Catagonus wagneri*), Oso Hormiguero (*Myrmecophaga tridactyla*) y el ya nombrado yaguararé. La Provincia de Chaco es un territorio que es prioritario conservar (Camino, 2015) (ver naranja en imagen 20). La mayor parte de este territorio está en categoría amarilla.

Otras especies de mamíferos protegidas, o con categoría de protección incluyen especies como el Aguará guazú (*Chrysocyon brachyurus*) o Tapir (*Tapirus terrestris*), que están también presentes en el Chaco Húmedo y sin protección. De hecho, la conectividad de paisaje para estas especies está desapareciendo en la Provincia.

Hay otros taxones de alto valor de conservación en la Provincia (Camino, 2015), el territorio prioritario para conservar (imagen 20) está también habitado por reptiles, anfibios, insectos, aves y plantas con alto valor de conservación. Por ejemplo Palo santo (*Bulnesia sarmientoi*) o el jote real (*Sarcoramphus papa*).

**Imagen 20:** territorio prioritario de conservación para los hábitats animales.



Fuente: M. Camino, 2015

La imagen 20 muestra un área de estudio en las Provincias de Chaco, Salta y Formosa (Toda la área relevada en la Provincia de Chaco debía conservarse para la conservación en el tiempo de quimileros, tatús carreta y osos hormigueros, entre otras (Camino, 2014, 2015) (este mapa no representa los resultados obtenidos para Salta y Formosa).

La Provincia de Chaco debería listar los elementos naturales y dar valor a las especies existentes en el territorio evaluando diferentes niveles de protección:

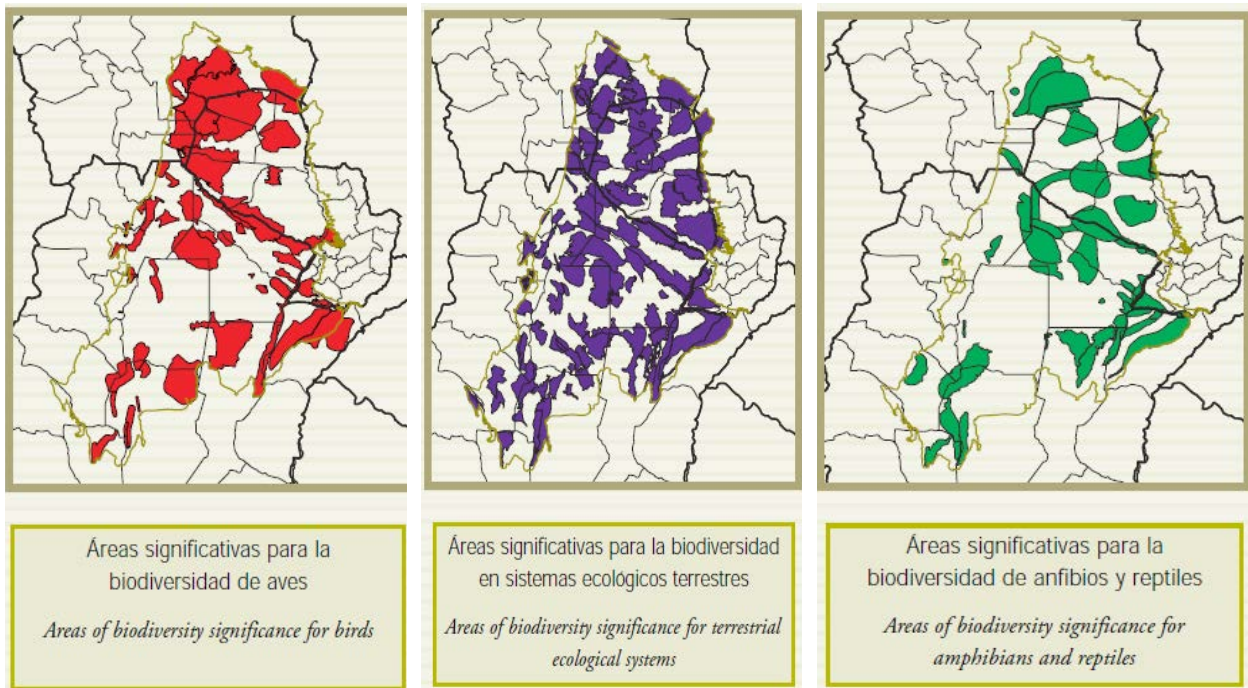
- Local: publicaciones y opiniones de especialistas que trabajan en la región.
- Nacional: bibliografía científica en español, inglés y portugués, así como libros (e.g. “El Libro Rojo” publicado por Ojeda y colaboradores en 2012)
- Internacional: IUCN, CITES o EDGE son las evaluaciones más utilizadas actualmente a escala internacional para determinar la categoría de protección de especies.

Para las especies que no se posee información deberían tomarse medidas conservativas, y asumir que no se encuentran en buen estado de conservación.

Luego mediante mapas de distribución se puede establecer un adecuado puntaje para este Criterio “Existencias de valores biológicos sobresalientes”. La imagen 21 muestra áreas significativas para la biodiversidad en el Gran Chaco (anfibios y reptiles, aves etc.) que se tendrían que tomar en cuenta al momento de pensar el ordenamiento de la Provincia.



**Imagen 21:** áreas significativas para la biodiversidad en el Chaco



**Fuente:** Nature Conservancy (TNC), Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA), Fundación para el Desarrollo Sustentable del Chaco (DeSdel Chaco) y Wildlife Conservation Society Bolivia, (WCS). 2005. Evaluación Ecorregional del Gran Chaco Americano / Gran Chaco Americano, Ecoregional Assessment. Buenos Aires. Fundación Vida Silvestre Argentina.

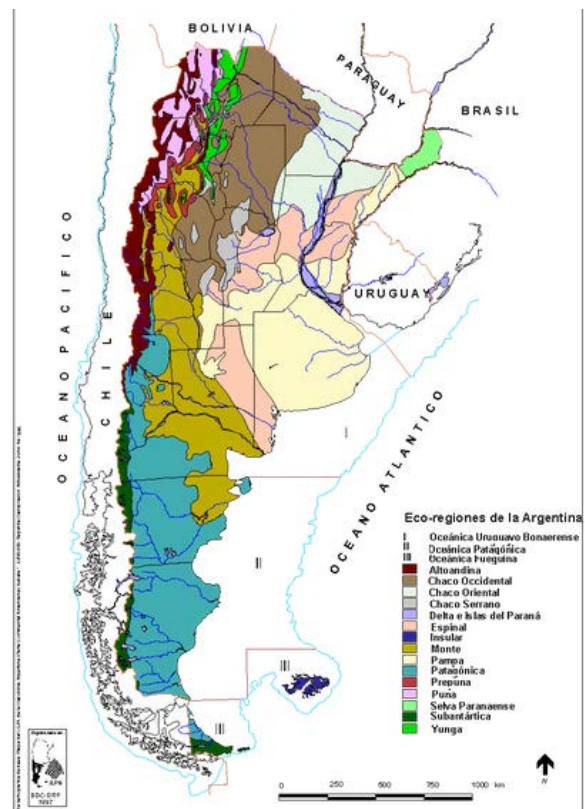
### “Conectividad entre Ecorregiones”

La gran zona amarilla de la Provincia es de suma importancia para mantener la conectividad entre ecorregiones, y por esto el de una mala aplicación de esta categoría pone en riesgo tanto a esta ecorregión como a las vecinas.

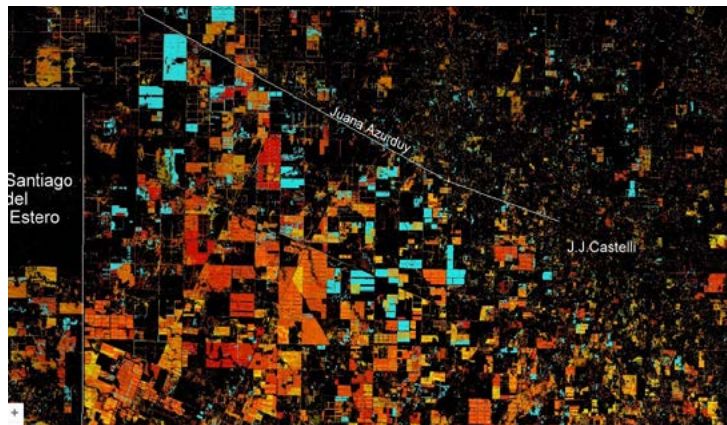
La conectividad entre las ecorregiones de Chaco Seco y Chaco Húmedo es cuestionable, principalmente por la poca superficie de bosques del Chaco Húmedo que no están en categoría verde. La conectividad con ecorregiones que se encuentran al Sur de la Provincia es difícil con el OTBN actual.

Existen actualmente diferentes propuestas de corredores biológicos para la Provincia.

**Imagen 22:** Ecorregiones de la República Argentina



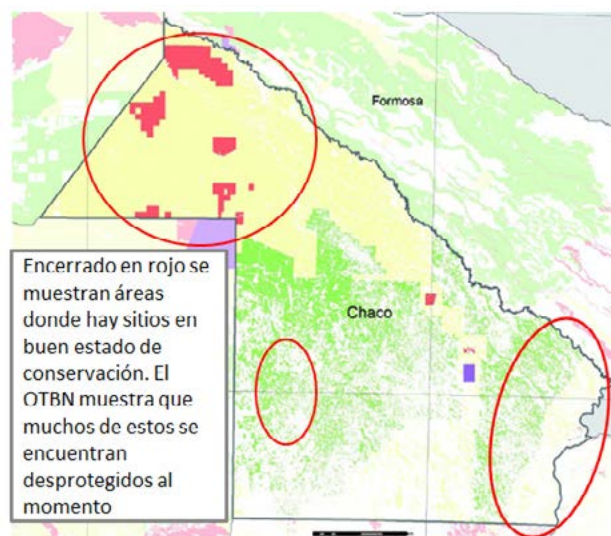
**Fuente:** Convenio Internacional de Protección de la Diversidad Biológica de la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación Argentina (<http://www2.medioambiente.gov.ar/acuerdos/convenios/cdb/dbinfcap1.htm>).



### “Estados de Conservación”

La Provincia del Chaco tiene sitios en buen estado de conservación, según las comunidades vegetales y animales, que posee aun cerca de grandes centros poblados (Imagen 23). Un claro ejemplo de esto son los bosques en el Paraje Tres Horquetas/Campo Rossi, a menos de 30 kilómetros de la Ciudad de Resistencia.

**Imagen 23:** Áreas dentro de las cuales hay sitios en buen estado de conservación.



### “Cuencas Hidrográfica”

Determinar las cuencas de los ríos de llanura es muy difícil. Para la Provincia del Chaco se han descripto, sin embargo, claros territorios que corresponden a cuencas y que figuran con la menor categoría de protección.

Es de suma importancia la distancia mínima de bosque que debe conservarse por Ley en torno a los márgenes de los ríos. Actualmente la Provincia pide (de manera teórica) que se deje 30m de distancia entre los sitios donde la extracción de madera es permitida y los cauces de los ríos. Esto pone en serio riesgo a la población humana, así como a la sustentabilidad ambiental de la región. Está demostrado científicamente el gran riesgo que implica retirar masa boscosa a menos de 200 metros de los ríos. En el Chaco los ríos cambian frecuentemente de cauce, y pueden estar secos parte del año así como pueden desbordar ocupando gran parte de su cuenca. Recomendamos que tomado la extensión de agua mayor del río en los últimos 15 años se dejen 200 metros adicionales de masa boscosa.

## “Comunidades campesinas”

El aporte económico de la ley de bosques a través del fondo de compensación no puede destinarse solo teniendo como parámetro de distribución la superficie comprometida. Las familias campesinas ocupan superficies pequeñas pero son fundamentales e indispensables para el desarrollo de ellas y toda su comunidad,

ya que es con lo que sustenta la economía de toda la familia.

Muchas veces las exigencias de contraparte que los proyectos exigen a las familias se hacen imposibles de cumplir. La escasa posibilidad de fondos que poseen los campesinos para destinarlo a la compra de materiales o insumos para poder dar cumplimiento a los proyectos desalientan la posibilidad de participar. El aporte de trabajo como contraparte es una presión que se le pone a la familia a costa de contrarrestar el trabajo de la familia destinado a fortalecer las producciones de autoconsumo o de aquellas que les permite tener un ingreso para solventar sus gastos cotidianos.

Las exigencias técnicas, impositivas y administrativas que se pide para ser beneficiadas de la ley de bosque se hacen muy difíciles de cumplir para las familias campesinas. Que sea para la contratación de un técnico o para abrir una caja de ahorro para el desembolso de los fondos, las familias encuentran muchas dificultades si no están acompañadas por una organización, una ONG para ayudar a gestionar estas cuestiones. El acompañamiento de la gestión impositiva, administrativa, bancaria se deberá dar por los organismos del Estado para que las familias puedan reunir los requisitos exigidos para la implementación de la ley de bosques. De otra forma, no podrán acceder al Fondo compensatorio pensado también para beneficiar de manera prioritaria a los pequeños productores y comunidades campesinas.

## 5. Violaciones a las leyes

### 5.1. Violaciones en aplicación de la Ley de Ordenamiento Territorial del Chaco por parte del Estado en referencia a las Comunidades Originarias

La aplicación de la ley en las comunidades indígenas ha amplificado los conflictos socio-ambientales. En algunos casos no se las ha respetado en su derecho de consulta y se ha permitido la extracción de sus recursos naturales produciendo una grave división entre los pueblos originarios del Chaco. Un ejemplo significativo se puede observar en los Territorios comunitarios indígenas de Misión Nueva Pompeya donde, con la sola firma de los Presidentes de las Asociaciones Comunitarias y sin un proceso de consulta y conocimiento por parte de los miembros que viven en dichos territorios, se ha permitido la extracción de la casi totalidad de la masa boscosa de esa zona, y sin respetar el fin comunitario de las comunidades en los permisos de explotación forestal, dejando que individuos ajenos a la comunidad los exploten y se aprovechen de la situación de pobreza y necesidades de las mismas violando expresamente la Ley 3258. A pesar de las denuncias de las comunidades ante la Dirección de Bosques, continuó con la entrega de permisos forestales sin considerar lo expuesto por las comunidades.

La Dirección de Bosques no consideró que la Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos tiene como objetivo proteger los recursos naturales de las comunidades originarias y tiene previsto un fondo para preservarlos a través de proyectos que beneficiarían a la comunidad.

A pesar de la sanción de esta ley, no se detuvo el avance de la frontera agropecuaria ni la extracción de los recursos forestales. Esta situación indica una contradicción entre las políticas ambientalistas que impulsan algunos sectores del gobierno, y las medidas que adopta el mismo gobierno para sostener el crecimiento económico sobre la base de la industrialización de los recursos naturales.

Esta estrategia de gestión extractivista de los recursos naturales va acompañada de un conjunto de políticas redistributivas que le confieren al modelo cierto grado de legitimidad social, de esta forma fundamenta el gobierno los permisos de extracción extendidos a las comunidades originarias. Así, se cristaliza una estrategia económico-política dual que se basa en una modalidad de crecimiento destructiva en materia ambiental, pero al mismo tiempo legitimada, justificada y/o invisible socialmente a partir de la implementación de un conjunto de políticas redistributivas que en la realidad nunca llega a las comunidades que afectan.

## 5.2. Violaciones a la Ley de Bosques

**ARTICULO 12 d)** *Promover planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados.* No se cumple. Por un lado no se realizan forestaciones, a pesar de los beneficios que otorga la ley 25080, y por el otro los bosques degradados son considerados como invasoras y se autorizan permisos de “limpieza de invasoras” que son desmontes en la zona Amarilla.

**ARTICULO 14.** - *No podrán autorizarse desmontes de bosques nativos clasificados en las Categorías I (rojo) y II (amarillo).*

El comentario de Art 12 d) se aplica aquí.

**ARTICULO 15.** - *Se prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmontes o aprovechamientos sostenibles de bosques nativos.*

La Disp. 245/12 de Bosques<sup>38</sup> establece la quema controlada de los productos forestales. Se observa continuamente la quema en los campos, después de los desmontes y tampoco dan participación a los Bomberos de Pampa del Infierno. La disposición 245/12 es claramente violatoria del artículo 15.

**ARTICULO 22.** - *Para el otorgamiento de la autorización de desmonte o de aprovechamiento sostenible, la autoridad de aplicación de cada jurisdicción deberá someter el pedido de autorización a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La evaluación de impacto ambiental será obligatoria para el desmonte.*

Todos los planes para hacer desmontes tienen que presentar el EIA, no importa la superficie del desmonte. Lo dice la Disp 39/ 10 de Bosques.

Los Silvopastoriles y limpieza de invasoras lo harán cuando superen las 300 ha. Por eso nadie presenta por esa superficie, sino lo van haciendo de a 299 ha.

**ARTICULO 24 d)** *Para el caso de operaciones de desmonte deberá analizarse la relación espacial entre áreas de desmonte y áreas correspondientes a masas forestales circundantes, a fin de asegurar la coherencia con el ordenamiento previsto en el artículo 6.*

Los permisos de desmontes se aprueban según cada expte. No hay coherencia con el contexto, es decir que pese a lo estipulado por la ley no se evalúa el contexto social y de paisaje en torno a los sitios que se desmontan.

**ARTÍCULO 40:** *En los casos de bosques nativos que hayan sido afectados por incendios o por otros eventos naturales o antrópicos que los hubieren degradado, corresponde a la autoridad de aplicación de la jurisdicción respectiva la realización de tareas para su recuperación y restauración, manteniendo la categoría de clasificación que se hubiere definido en el ordenamiento territorial.*

No se cumple ya que los bosques ubicados en la zona Amarilla, degradados por sobreexplotación o incendios, no son considerados como tales y se autorizan permisos de Aprov. de Limpieza de Áreas Quemadas y/o Eliminación de Especies Invasoras ” que son en realidad, desmontes legales. De esta manera la Dirección de Bosques se hace cómplice de una artimaña para incumplir la ley y su objetivo que es la preservación de los bosques nativos. Debería expresamente prohibirse los permisos de limpieza en áreas que fueron quemadas.

## 6. Desmontes registrados en áreas de mediano y alto valor de conservación y conflictos asociados.

### Desmontes en zonas de Mediano Valor de Conservación:

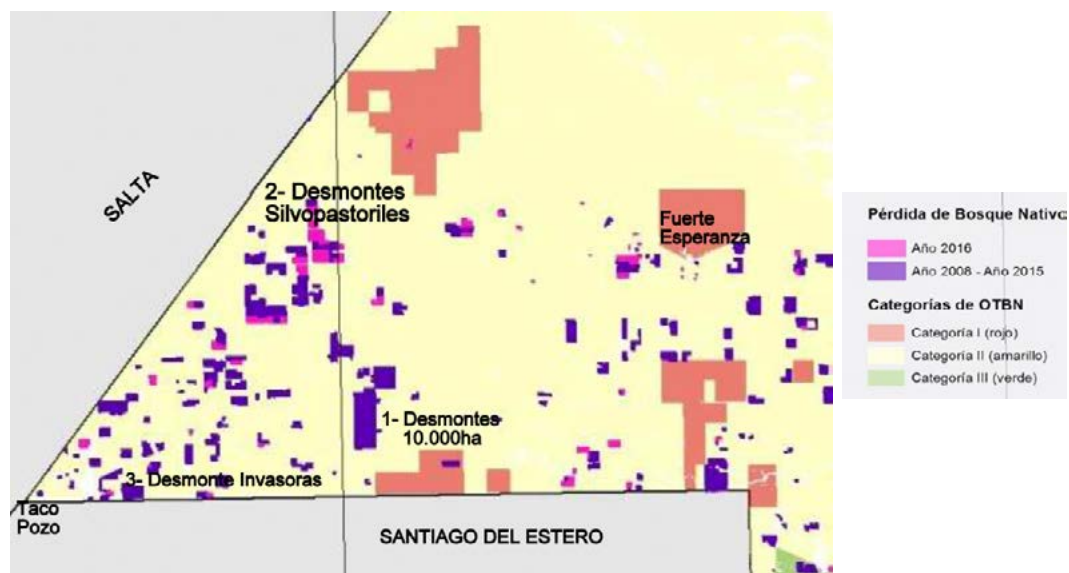
A pesar de la vigencia de la Ley 26331 los desmontes continuaron y continúan en bosques ubicados en la Categoría de Conservación II (amarillo), con características propias<sup>39</sup>. Desde la aprobación del OTBN en la

38. <https://drive.google.com/file/d/0B6Drz1xOe-HKUmplVmhUMlpScEk/view>

39. <http://www.diarionorte.com/articulo/29860/terratenientes-santiaguenos-invaden-campos-fiscales-en-jurisdiccion-del-chaco->

provincia del Chaco, según el Ministerio de Ambiente de la Nación, se han desmontado hasta el año 2016, un total de 71.782 ha de estos bosques de mediano valor. Se observan diferentes modalidades de desmontes en esta Categoría II de Conservación.

**Imagen 24:** Diferentes modalidades de desmontes detectados en Categoría II Taco Pozo – Fuerte Esperanza



**Fuente:** Informe monitoreo bosque nativo 2016, MAyDS.

Los desmontes que se detectan en la zona comprendida entre Taco Pozo y Fuerte Esperanza, (Imagen 24) son:

1- Desmontes totales como el que se realizó en el establecimiento de actividad ganadera inicialmente, con 10.000 ha desmontadas. Actualmente se realizan siembras, en contra de lo establecido en el plan de trabajo aprobado por el Instituto de Colonización, para la venta de la tierra. Actualmente este caso fue denunciado por el Centro Nelson Mandela ante las autoridades de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

2- Silvopastoriles para ganadería intensiva realizados por empresarios a los que no les interesa la producción forestal. El resultado es una superficie con muy baja densidad de árboles, con pasturas agresivas de la especie forrajera Gaton panic, que no permite la regeneración de las especies forestales y que ya no presta los servicios de un bosque nativo.

3- Desmontes de invasoras, son los permisos para desmontar que se otorgan en superficies cubiertas por bosques degradados o en regeneración, en contraposición a lo establecido en el art 40 de la Ley 26.331.

Los suelos correspondientes a los predios desmontados en esta zona son predominantemente forestales, Clase de Uso VI con riesgos, de moderado a severo, de erosión hídrica y drenaje imperfecto.

**Foto 2:** Silvopastoril en Taco Pozo, árboles aislados, sin sotobosque ni estrato herbáceos

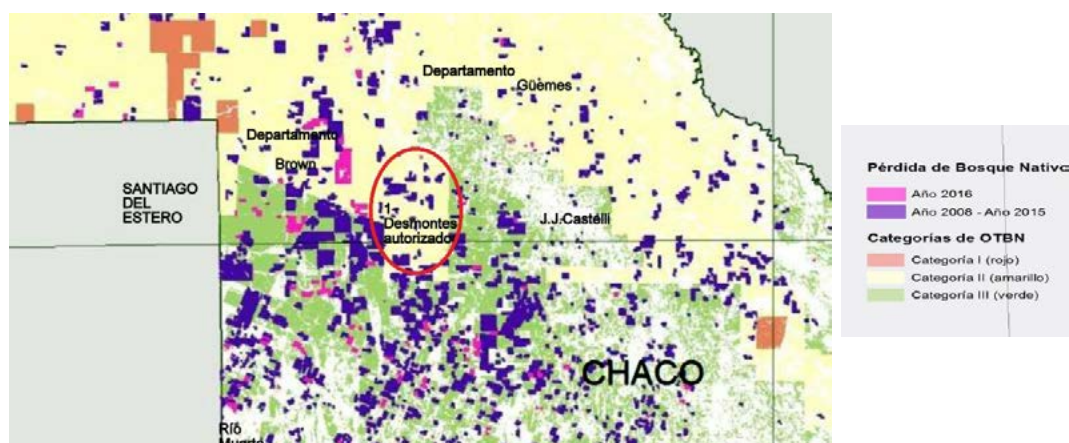


**Fuente:** Informe Final ordenado por Juzgado Civil VI Rcia 2015

Los desmontes que se detectan en la otra zona (imagen 25), en el límite de los departamentos Brown y Güemes, señalados dentro de un círculo rojo, fueron autorizados por el órgano de aplicación provincial, previa recategorización del predio. Los suelos pertenecen a las Clases IV, restringido para la agricultura con riesgos severos de erosión y salinización, y VI con riesgos de salinización<sup>40</sup>.

Autorizó un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo, por disposición PF0513/2016, Permiso 0531004547 otorgado por la Dirección de Bosques quien autorizó que se desmontaran 2905 hectáreas. Mayoritariamente presenta Suelos clases V y VI, muy volátiles y frágiles, en donde no se deben habilitar chacras. El Centro Mandela presentó la correspondiente denuncia ante la Fiscalía de Investigación Administrativa de Chaco (FIA) a los fines de que este organismo de control investigue las posibles irregularidades cometidas<sup>41</sup>.

**Imagen 25:** Desmontes autorizados en la zona Categoría II en el límite entre Brown y Güemes



**Fuente:** elaborado sobre imagen de Monitoreo de la Superficie de Bosque Nativo de la República Argentina 2017 MA y DS.

**Tabla 6:** Detalle del llamado a audiencia para autorizar desmontes en predios en zona prohibida Categoría II –amarillo

40. [https://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-inta\\_mapa\\_capacidad\\_uso\\_guemes.pdf](https://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-inta_mapa_capacidad_uso_guemes.pdf)

41. <http://www.centromandela.com/?p=20565>

**SOLICITUDES DE PLANES DE APROVECHAMIENTO DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PRESENTADOS EN LA CONSULTA PÚBLICA  
DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2017**

**LUGAR:** Oficina de la Dirección de Bosques de Charata, ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora

**HORA:** 11:00 HS

DISPOSICIÓN N° 995/17 (19/10/2017) (E5-2017-11801/E)		CONSULTA PCA. Convocada para 31/10/2017 - 11:00 hs al 15/11/2017			
EXPEDIENTE	TITULAR	PREDIO	DEPARTAMENTO	SUP. CATASTRAL	SUP. DE TRABAJO
E5-2017-1063/E	Agroganadera La Familia S.A. y Santa Teresita S.A.	Parcela 592, Circunscripción V	Almirante Brown	2.093,20	1.268,53
E5-2017-1064/E	Agroganadera La Familia S.A. y Santa Teresita S.A.	Parcela 284, Circunscripción V	Almirante Brown	302,46	120,73
E5-2017-487/E	Héctor Alfredo Giongo	Parcela 353, Circunscripción V	Almirante Brown	1.395,60	923,86
E5-2016-2559/E	Hugo Ernesto Pando	Parcela 466, Circunscripción V, Zona D (Subdivisión de la Parcela 299)	Almirante Brown	988,00	644,50
E5-2016-2262/E	Ezequiel Andrés Vanderhoeven	Parcela 363, Circunscripción V	Almirante Brown	1.255,00	173,33
			<b>TOTAL</b>	<b>6.034,26</b>	<b>3.130,95</b>

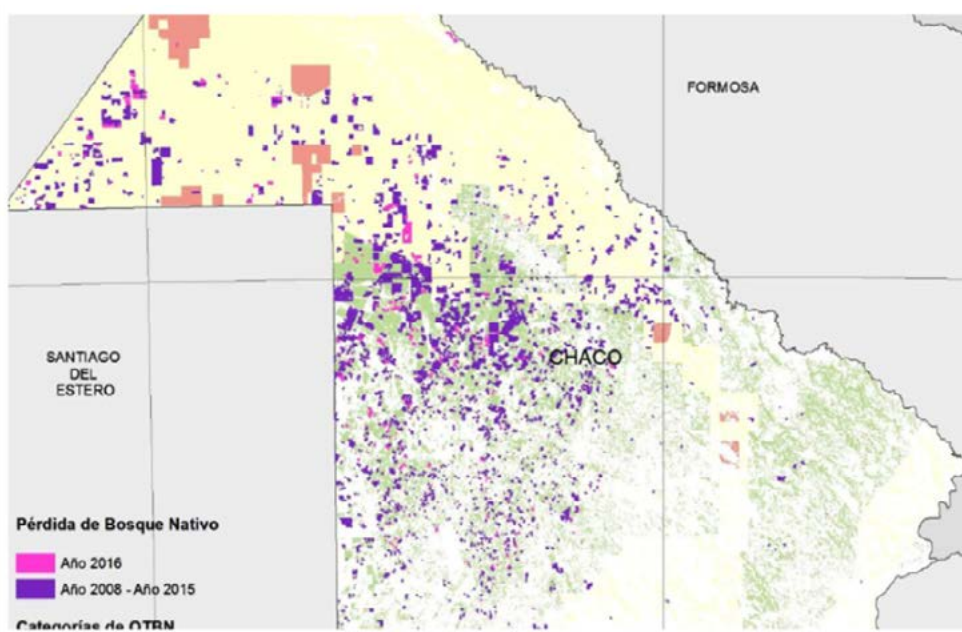
**Fuente:** Blog Dirección de Bosques Chaco <http://direcciondebosques.blogspot.com.ar/>

## 7. Desmontes en la provincia del chaco posteriores a la sanción de la ley nº26.331

Entre 2007, año de la promulgación de la ley 26.331, y junio de 2017 se han desmontado en la provincia del Chaco un total de 349.091 hectáreas aproximadamente.

En la Imagen 26 se presenta el mapa con la ubicación geográfica de los desmontes, realizados con posterioridad a la sanción de la Ley Nacional 26.331, en relación con la categoría asignada por el OTBN provincial.

**Imagen 26:** Desmontes por categoría del OTBN posterior a sanción de la Ley 26.331



**Fuente:** Monitoreo de la superficie de bosque nativo de la República Argentina 2016 UMSEF MAYDS

Si bien los desmontes ocurrieron en las tres categorías de conservación del OTBN, ha afectado principalmente a los departamentos Alte. Brown con 161.226 ha y Gral. Güemes con 54.597 ha, caracterizados por

poseer suelos con capacidades de uso IV; V; y VII, marginales para la agricultura, asociado a temperaturas y precipitaciones críticas. También ha afectado al departamento 12 de Octubre con 12.874 ha, pero la importancia de la superficie desmontada no sólo reside en su magnitud, sino porque se ha llegado a la desaparición de más del 95% de su superficie boscosa del tipo denominado “de los tres quebrachos”<sup>42</sup>.

En la Tabla 7 se presentan los desmontes ordenados por etapas, departamentos y categorías de conservación, posteriores a la ley.

**Tabla 7:** desmontes por departamento, según categoría

Departamento	OTBN-2011				2011-2013				2011-2013			
	Cat I	Cat II	Cat III	Sin Cat	Cat I	Cat II	Cat III	Sin Cat	Cat I	Cat II	Cat III	Sin Cat
12 de Octubre			663	70		1	1195	571		1	1195	571
9 de Julio			302	98			3217	527			3217	527
2 de Abril							470	49			470	49
25 de Mayo							39	68			39	68
Alte Brown		6855	9307	1101	435	12628	36932	4361	435	12628	36932	4361
Chacabuco			113				897	291			897	291
Cte Fernandez				1			1397	429			1397	429
Fray S M de Oro		854		70		6	137	146		6	137	146
Gral Belgrano			73	42			294	89			294	89
Gral Güemes	3	13003	1782	654		12837	8290	2019		12837	8290	2019
Independencia			138	31			1933	482			1933	482
Maipú			921	547			7912	1512			7912	1512
Gral S Martín		1037	236	284		1518	206	718		1518	206	718
Mayor L Fontana				87		30	516	813		30	516	813
O'Higgins			136	47			1470	486			1470	486
Quitilipi			4	23		56	96	58		56	96	58
San Lorenzo						289	998	333		289	998	333
Tapenagá			176	80								
Sgto Cabral							307	55			307	55
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>21749</b>	<b>13851</b>	<b>3135</b>	<b>435</b>	<b>27373</b>	<b>66306</b>	<b>13031</b>	<b>435</b>	<b>27373</b>	<b>66306</b>	<b>13031</b>

Departamento	2013-2014				2014-2015				2016			
	Cat I	Cat II	Cat III	Sin Cat	Cat I	Cat II	Cat III	Sin Cat	Cat I	Cat II	Cat III	Sin Cat
12 de Octubre		65	477	127			620	149			263	60
9 de Julio			386	38			430	60			1335	264
2 de Abril			218	28								
25 de Mayo											19	10
Alte Brown		1201	10501	1302	26	4150	3871	1261	34	12234	7209	1473
Chacabuco			732	109			212	69			223	73
Cte Fernandez			24	9			169	43			108	52
Fray S M de Oro						13		19			31	32
Gral Belgrano			356	142			102	21			175	62
Gral Güemes		1189	281	170		1430	277	159		2355	586	223
Independencia			494	55			633	180			121	57
Maipú			1186	151			641	122			823	130
Gral S Martín										12	7	24
Mayor L Fontana			120	12			1	71			28	150
O'Higgins			63	11			102	8			321	91
Quitilipi							26	28			24	28
San Lorenzo		6	21	42			93	59				29
Tapenagá											97	
Sgto Cabral			78	26								
<b>TOTAL</b>		<b>2461</b>	<b>14937</b>	<b>1952</b>	<b>26</b>	<b>5598</b>	<b>7177</b>	<b>2244</b>	<b>34</b>	<b>14601</b>	<b>11383</b>	<b>2738</b>

Fuente. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

42. Monitoreo de la superficie de bosque nativo de la República Argentina 2016 y Greenpeace.



Dentro del grupo “Sin Categoría” se encuentran los desmontes de superficies considerados como bosque para el organismo nacional y como no bosque para la autoridad provincial.

En el departamento Güemes, y en todas las etapas, es donde se produce la mayor superficie de desmontes en la Categoría II (Amarillo), a pesar de la prohibición de la actividad. Para la primera etapa posterior a la vigencia de la ley alcanzó el 83% del total desmontado. Le sigue en importancia el departamento Alte. Brown con tres etapas de máximos desmontes prohibidos en esta categoría: en las dos primeras y en la última etapa. En esta última, año 2016, en la Categoría II se desmontó más de 12.234 ha, casi el doble que en la Categoría III.

En muchos casos los desmontes prohibidos que se producen en la Categoría II, de ambos departamentos, corresponden a permisos autorizados por la Dirección de Bosques. Por un lado son los silvopastoriles donde la vegetación boscosa remanente no reúne las condiciones de bosque, según la norma vigente en el momento de la autorización y, por lo tanto, en el monitoreo que realizan los organismos gubernamentales y no gubernamentales, son detectados como tal. Son los que se ubican en las Circunscripciones II y III del departamento Brown. Por otro lado hay permisos autorizados directamente para realizar desmontes. Se dan en las Circunscripciones V del departamento Brown y en los VII y X del Güemes.

## 8. Avance de la frontera agropecuaria en la provincia del Chaco

De acuerdo a las estadísticas publicadas por el Centro de Información del Ministerio de la Producción, la habilitación de tierras para agricultura, producto de los desmontes, se constata en el aumento de superficie sembrada para cultivos de verano en el Chaco. Así es que como se refleja en la tabla 8.

**Tabla 8:** Superficie sembrada en el Chaco en el periodo 1995-2017

CAMPAÑA	ALGODON	SOJA	MAIZ	SORGO	GIRASOL	TOTAL
1995/96	611,930	76,000	62,185	24,500	55,000	829,615
1996/97	556,000	70,000	40,000	10,000	40,000	716,000
1997/98	712,000	115,000	75,000	25,000	51,000	978,000
1998/99	395,000	200,000	90,000	25,000	105,000	815,000
1999/00	180,000	280,000	100,000	80,000	170,000	810,000
2000/01	297,000	380,000	120,000	30,000	180,000	1,007,000
2001/02	93,000	550,000	90,000	35,000	180,000	948,000
2002/03	85,000	469,270	63,870	31,850	216,500	866,490
2003/04	194,845	653,750	58,050	27,880	269,930	1,204,455
2004/05	281,940	586,350	77,000	28,000	253,030	1,226,320
2005/06	188,510	472,700	60,300	33,500	313,650	1,068,660
2006/07	254,900	573,700	87,650	67,450	399,100	1,382,800
2007/08	180,000	683,350	125,000	84,620	317,850	1,390,820
2008/09	220,650	524,000	83,550	84,800	212,200	1,125,200
2009/10	336,420	683,800	112,740	121,300	58,770	1,313,030
2010/11	381,120	676,500	139,690	118,290	184,130	1,499,730
2011/12	239,980	658,800	146,240	140,750	237,835	1,423,605
2012/13	164,170	671,100	171,880	175,340	447,100	1,629,590
2013/14	297,550	690,300	191,270	167,700	153,210	1,500,030
2014/15	239,027	732,600	128,880	94,500	156,750	1,351,757
2015/16	153,050	681,800	153,890	102,770	227,945	1,319,455
2016/17	80.818	655,900	200,910	97,590	464,950	1,419,350

**Fuente:** Caracterización económica de la provincia de Chaco<sup>43</sup>

43. [https://www.agro.uba.ar/apuntes/no\\_4/chaco.htm](https://www.agro.uba.ar/apuntes/no_4/chaco.htm)

<http://www.diarionorte.com/articulo/153360/el-chaco-sembrado-mas-de-1500000-hectareas-en-esta-campana-agricola>  
Centro de Documentación e Información del Ministerio de Producción <http://cedei.produccion.chaco.gov.ar>

Posterior al apogeo del cultivo del algodón, que se produce en la campaña 1997/98, la superficie total de siembra no se modifica sustancialmente, sino que se la destina a otros cultivos como la soja, el maíz y el girasol. Es recién en la campaña 2003/04 cuando se supera el 1.000.000 ha, y con valores superiores a 500.000 ha para la soja.

La tabla 9 detalla el aumento de la superficie sembrada en el departamento Alte. Brown en el período 2002-2016, aumento a expensas de la desaparición del bosque nativo, en suelos marginales para la producción agrícola con severos riesgos de erosión.

**Tabla 9:** Evolución de la superficie de siembra en el dpto. Alte. Brown campañas 2002/03 a 2015/16

Campaña	Superficie
2002/03	98,300
2003/04	140,000
2004/05	139,000
2005/06	136,000
2006/07	188,000
2007/08	167,200
2008/09	164,500
2009/10	169,500
2010/11	252,000
2011/12	269,000
2012/13	329,000
2013/14	309,000
2014/15	339,000
2015/16	588,000

La superficie incorporada a la agricultura es el producto de los desmontes. Pero no toda la superficie deforestada tiene como destino la siembra, debido a que gran parte de ella es ocupada por la ganadería mediante los sistemas productivos silvopastoriles y que están ubicados principalmente en la zona de Taco Pozo, entre la ruta provincial n° 61 (Picada 8) y el límite con la provincia de Salta.

**Fuente:** elaborado con datos de <http://cedei.produccion.chaco.gov.ar>

## 9. Síntesis y Conclusiones

Los objetivos de la Ley 26.331 son promover la conservación del bosque nativo mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y **la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria**; implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo; mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que benefician a la sociedad; hacer prevalecer los principios **precautorio** y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad y **fomentar** las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y **manejo sostenible** de los bosques .

Esta herramienta de política forestal es considerada un hito en la gestión de los recursos forestales al establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad.

Del análisis exhaustivo de los datos disponibles hasta el mes de junio de 2017, se puede señalar la situación en la provincia del Chaco y concluir del modo siguiente:

- ❖ Los datos señalan que la Ley de Bosques no tuvo un impacto significativo para una disminución en la tasa de desmontes en la provincia del Chaco en los años inmediatamente posteriores a su sanción. Como resultado tenemos, la cantidad de superficie autorizada en la Categoría de Conservación III (verde) por el organismo de aplicación, las que se autorizan para realizar prácticas

silvopastoriles (desmontes selectivos) por un lado, y a los desmontes que se están autorizando actualmente, mediante recategorizaciones prediales en la Categoría de Conservación II (amarillo) por otro lado.

- ❖ Teniendo en cuenta las superficies de deforestación indicadas en el apartado 2, las superficies bajo explotación forestal del apartado 3 y los porcentajes de bosque nativo bajo manejo efectivo (con PM y/o PC) analizados precedentemente en la provincia del Chaco, la efectividad de los instrumentos de gestión aplicados a la fecha, es marcadamente baja.
- ❖ Se observa el incumplimiento del art. 7 a) del decreto 932 en cuanto a una mayor presión de monitoreo por parte del organismo de aplicación, que exigirá y se controlará se trabaje cumpliendo con los lineamientos del Manual para el Manejo Forestal Sustentable de los Bosque Nativos de la Provincia del Chaco. Esta falencia se traduce en desmontes, según las imágenes satelitales, que no coinciden con lo planificado y aprobado por el organismo<sup>44</sup>.
- ❖ Los desmontes que se producen actualmente en la zona Oeste, de norte a sur, imposibilitan el cumplimiento de los Corredores biológicos, propuesto por la Provincia del Chaco en la presentación de la propuesta del mapa de OTBN, cuya finalidad es la de agregar como alternativa la unión de áreas ecológicas de importancia, áreas protegidas, sectores de uso intensivo por actividades agrícolas y zonas degradadas, entre otras.
- ❖ Resulta insuficiente la priorización de la Provincia de Chaco en el uso de fondos para un manejo sustentable de los bosques, pese a que esto es lo que establece la ley. La mayor parte de los planes se concentra en sitios donde la masa boscosa no tiene alto valor de conservación, de acuerdo al propio OTBN de la Provincia. Lo ideal sería priorizar las propuestas de conservación en áreas rojas, luego de manejo sustentable en áreas amarillas y dejar como última prioridad los manejos en zonas sin prioridad de conservación, la lógica Provincial ha sido inversa. Es imprescindible que la Provincia del Chaco priorice los proyectos que buscan conservar la biodiversidad sobre todos los demás; siguiendo en prioridad, los proyectos de restauración de biodiversidad.
- ❖ El Fondo de Compensación se generó como herramienta de incentivo, para que los productores apuntaran a prácticas amigables con el medio ambiente; la insuficiente incorporación de criterios de acuerdo a la ley, en la distribución de fondos a través de planes de manejo y conservación favorecen a actores que tienen acceso más fácil a los planes: los productores ganaderos mayormente se orientan a incrementar su producción. Al contrario, los pequeños productores carecen de mecanismos específicos que favorezcan su acceso a los fondos. Así, los fondos de la Ley se usan mayoritariamente para que medianos y grandes productores mejoren sus campos en zonas verdes y amarillas eligiendo en la mayoría de los casos la modalidad silvopastoril, cuya sustentabilidad es dudosa y muchas veces es acompañada de extracciones masivas de madera (Morello y Rodríguez, 2009).
- ❖ Las comunidades indígenas y los pequeños productores tienen un limitado acceso a los fondos, dependientes de ONG o de agentes de desarrollo que no tienen la capacidad operativa de multiplicar los grupos. Las exigencias técnicas, impositivas y administrativas para ser beneficiadas de la ley de bosque solo se pueden dar por cumplidas por las familias campesinas si se proveen de una asistencia técnica, de gestión impositiva y administrativa que les agilice el trabajo. El acompañamiento en este tipo de gestión impositiva, administrativa, bancaria se deberá dar por los organismos del Estado para que las familias puedan reunir los requisitos exigidos para la implementación de la ley de bosque.

---

44. Informe Final de Inés Aguirre para Juzgado VI, Resistencia: <https://drive.google.com/file/d/0B-Vysl92bBHKQVNE-cHpQYXpLckk/view?ts=595f8d46>

## FUENTES CONSULTADAS

**AGUIRRE INES**, Informe Final para Juzgado VI, Resistencia; <https://drive.google.com/file/d/0B-VysI92b-BHKQVNEcHpQYXpLckk/view?ts=595f8d46>

**CAMINO M.**, 2014. Reunión Argentina de Ecología Comodoro Rivadavia, Argentina, 2014

**CAMINO M.**, 2015. Rufford Small Grants- SouthamericanConference, Quintay, Chile.

**CUADRA D.E. GOLEMBA F.E, VERA F.D, 2014.** Explotación forestal en el chaco: sectores que ganan y ecosistemas que pierden, XV Encuentro de profesores en geografía del Nordeste – UNNE (6 y 7 de noviembre).

**GISCLARD M., GAUTREAU P., LANGBEHN L. 2014.** Lógicas de distribución del fondo de compensación de la ley de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos en la provincia del chaco: entre lo productivo, lo social y lo ambiental. [http://www.congracha.org/web/publicaciones\\_digital/001/html/05.eje3.22.htm](http://www.congracha.org/web/publicaciones_digital/001/html/05.eje3.22.htm)

**MOGLIA, JUANA.Y CARLOS R. LOPEZ (2001).** Tendencias de Variación radial del leño en *Aspidosperma quebracho blanco*. Investigación agraria. Sistemas y recursos forestales, ISSN 1131-7965, Vol. 10, Nº 1, 2001, pags. 69-80. 10.

**E, PERPIÑAL & BALZARINI, MÓNICA & L, CATALÁN & L, PIETRARELLI. (1995).** Edad de Culminación del Crecimiento Biológico en *Prosopis flexuosa*.. INIA.

**CARRANZA, CLAUDIA & PIETRARELLI, L & LEDESMA, MARÍA & BALZARINI, MÓNICA. (2018).** CRECIMIENTO DE PROSOPIS FLEXUOSA D.C. EN EL CHACO ARIDO ARGENTINO, LUEGO DE LA ELIMINACIÓN DEL ESTRATO ARBUSTIVO.

**GIMÉNEZ, A. M; M JUÁREZ DE GALÍNDEZ; N. RÍOS.** Variabilidad de los anillos de crecimiento en vinal (*Prosopis ruscifolia*).Revista Forestal Venezolana. 2005. 49(2): 197-203

**GIMÉNEZ, A, N. RÍOS, J. MOGLIA, P. HERNÁNDEZ Y S. BRAVO. 2001.** Estudio de magnitudes dendrométricas en función de la edad en *Prosopis alba* Griseb., algarrobo blanco, Mimosaceae. Revista Forestal Venezolana 45 (2): 175-183

**BROWN A., MARTÍNEZ U., ACERBI O.M., CORCUERA J. (Eds). 2005.** La Situación Ambiental Argentina. Fundación Vida Silvestre Argentina, Buenos Aires.

**RICARDO A. OJEDA, VERÓNICA CHILLO Y GABRIELA B. DIAZ ISENRATH,(EDS) 2012.** Libro Rojo de Mamíferos Amenazados de la Argentina

**MATTEUCCI SD Y CAMINO M. 2012.** Aislamiento de Áreas Protegidas en la Región del Chaco, Argentina

**MORELLO J. YA. RODRIGUEZ. (Eds). 2009.** El Chaco sin bosques: la Pampa o el desierto del futuro. Editado por GEPAMA y UNESCO- Programa sobre el Hombre y la Biósfera. 492p.

**TORRELLA S., 2014.** Tesis de doctorado, Universidad de Buenos Aires

CONVENIO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA <http://www2.medioambiente.gov.ar/acuerdos/convenciones/cdb/dbinfcap1.htm>

**ANEXO 1 – Detalles de las observaciones realizadas por diferentes ong el 28 de abril de 2009**

- a) Los **bosques de ribera** fueron zonificados en la Categoría II (amarillo). Se sugiere para una mejor protección de las cuencas que los bosques ribereños con un ancho no menor a 1.000 metros pasen a la Categoría I (rojo), como lo indica la ley nacional 26.331. Los bosques de ribera cumplen un papel en término la sustentabilidad ambiental a través su función de conectividad, de protección de biodiversidad y protección de cuencas.
- b) No se menciona a la “Reserva de Recursos Impenetrable Chaqueño”, creada por el Decreto Nº 672 del año 2004 e integrada por el remanente de tierras fiscales de aproximadamente un millón de hectáreas en los Departamentos Almirante Brown y Güemes.
- c) Varias áreas de importancia para la conservación consideradas por prestigiosos trabajos científicos como la “Evaluación Ecorregional del Gran Chaco Americano” de The Nature Conservancy, el “Mapa de Corredores Biológicos de Conservación” de la Administración de Parques Nacionales, el Mapa de Corredores propuestos por la provincia del Chaco, y las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS) de Aves Argentinas, fueron zonificadas en la Categoría III (verde), expuestas a futuros desmontes. Proponemos incorporar en Categoría I (rojo) dos áreas que estos trabajos coinciden en señalar como de importancia para la conservación: a) La cuenca del río Bermejo entre la confluencia de los ríos Teuco y Bermejito hasta el Sitio Ramsar Humedales del Chaco; y b) la Zona del límite con la provincia de Santiago del Estero entre el Parque Nacional Copo y el Departamento de Chacabuco, y su conexión con la zona de Charata y Las Breñas (bosque de tres quebrachos).
- d) Están zonificadas como Categoría III (verde) áreas de alto potencial forestal en el sur de los departamentos Almirante Brown y Güemes que presentan importantes masas forestales continuas y en buen estado de conservación. Se recomienda pasar estos bosques a la Categoría II (amarillo).
- e) Los criterios de evaluación del “valor que las comunidades indígenas y campesinas dan a las áreas boscosas o sus áreas colindantes y el uso que pueden hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y el mantenimiento de su cultura” (criterio 10 del Anexo de la Ley nacional 26.331) propuestos por el gobierno de la provincia fueron insuficientes, ya que solo se incorporó un mapa de catastro elaborado por el Instituto de Colonización. Para, como señala la normativa nacional, “evaluar el tipo de uso del espacio que realizan, la situación de tenencia de la tierra en que habitan y establecer su proyección futura de uso, será necesario para evaluar la relevancia de la continuidad de ciertos sectores de bosque y generar un plan de acciones estratégicas que permitan solucionar o al menos que permita mitigar los problemas que pudieran ser detectados en el mediano plazo”. Se sugiere por lo tanto realizar un relevamiento de los bosques utilizados por las comunidades indígenas y campesinas a fin de zonificar adecuadamente en relación a este criterio.
- f) Se recomienda definir con mayor precisión el límite entre categorías,. Se recomienda utilizar elementos físicos distinguibles (rutas, ríos, límites departamentales, etc.) para evitar futuras dobles interpretaciones y disputas legales, y para facilitar la fiscalización.

Estos materiales fueron elaborados con el apoyo de la Agencia de Cooperación Alemana MISEREOR en el marco del Proyecto “Preservación del Potencial natural y de la Biodiversidad y fortalecimiento de la capacidad de familias campesinas y comunidades aborígenes de adaptarse al cambio climático en el Gran Chaco”. El contenido de los mismos es responsabilidad exclusiva de la Red Agroforestal Chaco Argentina



Red Agroforestal Chaco Argentina - REDAF  
San Lorenzo 1235, Reconquista, Santa Fe - Argentina  
Te: (54) 3482 425511/ e mail: [redaf@redaf.org.ar](mailto:redaf@redaf.org.ar)  
[www.redaf.org.ar](http://www.redaf.org.ar)



**La Red Agroforestal Chaco Argentina (REDAF)**, es un espacio de articulación que reúne a personas e instituciones que trabajan en la región chaqueña argentina. Nos proponemos contribuir a los procesos de cambio social, político y científico-tecnológico, que conduzcan a un desarrollo sustentable de la región chaqueña desde un enfoque agroforestal, que potencie el protagonismo de las organizaciones campesinas e indígenas que habitan este territorio. A través del trabajo articulado queremos avanzar para que las acciones a emprender no sean esfuerzos aislados, y así avanzar hacia propuestas que tengan una mirada integral sobre este territorio.

**Integran la REDAF:** ADER – Asoc. para el Dilo. Rural / ASOCIANA – Acompañamiento Social de la Iglesia Anglicana / APCD – Asoc. para la Promoción de la Cultura y el Dilo. / Be.Pe. - Bienaventurados los Pobres / INCUPO - Instituto de Cultura Popular / ENDEPA - Equipo Nacional de Pastoral Aborigen / SERVJUPI – Serv. Jurídico de Pueblos Indígenas del Oeste Formoseño / FUNDAPAZ – Fundación para el Dilo. en Justicia y Paz / INDES Chaco / GEPAMA - Grupo de Ecología del Paisaje y Medioambiente, UBA / JUM - Junta Unida de Misiones / Fundación OIKOS / MAM - Manejo de Agrosistemas Marginales, UNC / GESER - Grupo de Estudios sobre Ecología Regional / INSIMA – Inst. de Silvicultura, UNSE.

Junto a estas instituciones, participan también personas a título particular, que por su labor los ámbitos técnicos, políticos, académicos, aportan a este trabajo en red.